



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8/2026

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día siete de agosto de dos mil veintiséis, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 8/2026, que es presidida por su S. S^a la Alcaldesa D^a Julia Ibáñez Martínez, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina
D^a M^a Carmen Ruiz Ruiz

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

Asimismo, asisten:

El Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

La Coordinadora de Asesoría Jurídica: **Dª Yolanda Díaz Sánchez**

Durante la sesión se produjo la siguiente incidencia:

-D. Juan José Bosquet Arias se ausenta de la Sala a las 10:14 horas, durante la votación del punto de urgencia número 6, no votando por tanto la aprobación de dicho punto ni la inclusión del punto de urgencia número 8 e incorporándose a las 10:19 horas, votando por tanto la aprobación de dicho punto.

-D. Alberto González López se ausenta de la sala a las 10:40 horas durante la votación del punto de urgencia número 8, no votando por tanto dicho punto e incorporándose a las 10:44 horas.

-D. Ángel Escobar Céspedes se ausenta de la sala a las 10:52 horas, durante la votación de la inclusión del punto de urgencia número 10, no votando por tanto la inclusión de dicho punto y no vuelve a incorporarse a la sesión.

-Dª Maribel Carrión Ramos se ausenta de la sala a las 10:54 horas durante la votación de la inclusión del punto de urgencia número 11, no votando por tanto la inclusión de dicho punto e incorporándose antes de las 11:00 horas y votando por tanto la aprobación de dicho punto.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026, Nº 5

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2026, Nº 6

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el veintitrés de julio de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 3 - DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE DIMISIÓN Y NOMBRAMIENTO VOCALES JUNTA LOCAL DE SAN AGUSTÍN.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Secretaria General da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 16 de junio de 2026, por el que se acordaba la designación de vocales de la Junta Local de San Agustín, del siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 26 de mayo de 2026 D. Jorge Góngora Acién, presidente de la Junta Local de San Agustín presenta escrito de dimisión de su cargo como Presidente y Vocal de la Junta Local de San Agustín.

Visto que en el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado en fecha 10 de junio de 2026 se aceptó la renuncia del Presidente de la Junta Local.

Visto que asimismo, en el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado en fecha 10 de junio de 2026, se presenta la renuncia firmada por el vocal D. Antonio Jesús Amador Moreno.

*Visto que en fecha 11 de junio de 2026 el Portavoz del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón, presenta escrito solicitando sean proclamados como nuevos vocales, en la Junta Local de San Agustín, proponiendo a D^a M^a de Gádor Ruiz González, con DNI número ***65.04** y D. Francisco José Galdeano Jiménez, con DNI ***66.21**.*

Visto que consta en el expediente certificados de empadronamiento de D^a M^a de Gádor Ruiz González y D. Francisco José Galdeano Jiménez, en el núcleo de San Agustín.

Y visto Informe emitido en fecha 16 de junio de 2026 por la Secretaría General del siguiente tenor literal:

“Primero.- Con fecha 26 de mayo de 2026 D. Jorge Góngora Acién, presidente de la Junta Local de San Agustín presenta escrito de dimisión de su cargo como Presidente y Vocal de la Junta Local de San Agustín.

Segundo.- En el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado en fecha 10 de junio de 2026 se aceptó la renuncia del Presidente de la Junta Local.

Tercero.- Que asimismo, en el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado en fecha 10 de junio de 2026, se presenta la renuncia firmada por el vocal D. Antonio Jesús Amador Moreno.

*Tercero.-En fecha 11 de junio de 2026 el Portavoz del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón, presenta escrito solicitando sean proclamados como nuevos vocales, en la Junta Local de San Agustín, proponiendo a D^a M^a de Gádor Ruiz González, con DNI número ***65.04** y D. Francisco José Galdeano Jiménez, con DNI ***66.21**.*

Cuarto.- Consta en el expediente certificados de empadronamiento de D^a M^a de Gádor Ruiz González y D. Francisco José Galdeano Jiménez, en el núcleo de San Agustín.

Igualmente constan en el expediente declaraciones de intereses firmadas el 16 de junio de 2026 que justifican que los propuestos como vocales pueden tomar posesión de su cargo

FUNDAMENTOS

Primero.- El art. 13.3 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales del municipio de El Ejido (BOP de Almería nº 65 de 3 de abril de 2012) dispone que en caso de producirse una vacante en algunas de las vocalías proclamará nuevo vocal de la misma formación política que propuso al vocal cesado, y el 12 c), dice que las personas propuestas para desempeñar el cargo de vocal de una Junta Local han de ser electores en esa misma circunscripción territorial y deben reunir los mismos requisitos que la ley exige para ser elegible en las elecciones municipales, y es incompatible con el cargo de concejal, extremos todos ellos que concurren en dicha persona por haberlo comprobado consultando los archivos municipales, y que una vez comprobados dichos extremos, el Alcalde realizará su proclamación.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Segundo.- A su vez, dado que el vocal que ha dimitido tiene la condición de Presidente de la Junta Local de San Agustín debe tenerse en cuenta lo que se establece para su suplencia y sustitución en dicho Reglamento Regulador.

El artículo 22.3 dispone que “ En caso de vacante de la presidencia de la junta local por renuncia de su titular, fallecimiento, sentencia firme o pérdida de su condición de vocal, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo presidente de la junta local se celebrará dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el pleno de la junta local, al momento del fallecimiento, a la notificación de la sentencia o a la pérdida de su condición de vocal, según el caso.” Y su apartado cuarto indica que en los supuestos distintos a los previstos en el artículo 19 de este reglamento (moción de censura), la vacante en la presidencia de la junta local se resolverá conforme a lo previsto en su artículo 17. A tal efecto, una vez se haya tenido constancia fehaciente de dicha vacante, el alcalde, de acuerdo con el orden de suplencia comunicado en su momento, proclamará un nuevo vocal de la misma formación política que propuso al presidente de la junta local”

Dado que se tiene constancia fidedigna de la renuncia, que se ha presentado propuesta de nombramiento de vocales por parte del Grupo del Partido Popular y que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento regulador, el Sr. Alcalde Presidente puede designar a los nuevos vocales.

Realizada esta designación deberá convocarse, en el plazo de diez días a contar desde la aceptación de la renuncia del Presidente por el pleno de la junta local (que tuvo lugar en sesión celebrada el 10 de junio de 2026), sesión extraordinaria para la elección de un nuevo presidente de la junta local, debiendo en la misma sesión y con carácter previo a la elección de presidente, tomar posesión de su cargo los vocales designados.

Esta sesión se celebrará en los términos previstos en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

En consecuencia, se PROPONE que por el Sr. Alcalde se dicte el siguiente Decreto:

*Primero.- Designar vocales de la Junta Local de San Agustín a D^a M^a de Gádor Ruiz González, con DNI número ***65.04** y D. Francisco José Galdeano Jiménez, con DNI ***66.21** en sustitución de D. Jorge Góngora Acién y de D. Antonio Jesús Amador Moreno.*

Segundo.- D^a M^a de Gádor Ruiz González y D. Francisco José Galdeano Jiménez, deberán prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de San Agustín.

Tercero.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

Cuarto.- En el plazo de diez días a contar desde el 10 de junio de 2026 se procederá a convocar sesión extraordinaria para la toma de posesión del cargo de los nuevos vocales designados así como para la elección del nuevo presidente de la Junta Local de San Agustín.

Quinto.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sexto.- Expídase Decreto de la Alcaldía para su remisión a la Junta Local de San Agustín, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido."

VENGO EN ACORDAR

*Primero.- Designar vocales de la Junta Local de San Agustín a D^a M^a de Gádor Ruiz González, con DNI número ***65.04** y D. Francisco José Galdeano Jiménez, con DNI ***66.21** en sustitución de D. Jorge Góngora Ación y de D. Antonio Jesús Amador Moreno.*

Segundo.- D^a M^a de Gádor Ruiz González y D. Francisco José Galdeano Jiménez, deberán prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de San Agustín.

Tercero.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

Cuarto.- En el plazo de diez días a contar desde el 10 de junio de 2026 se procederá a convocar sesión extraordinaria para la toma de posesión del cargo de los nuevos vocales designados así como para la elección del nuevo presidente de la Junta Local de San Agustín.

Quinto.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sexto.- Dar traslado del presente Decreto a la Junta Local de San Agustín, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido.

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 4 - TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA D^a M^a CARMEN RUIZ RUIZ

En este punto, la Presidencia cede la palabra a la Secretaria General, quien comienza indicando que para la toma de posesión de la Concejala que ocupa la posición número 15 de la candidatura del Partido Popular y así proceder a la cobertura del escaño vacante en esta corporación, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 108 de la Ley orgánica del régimen electoral general en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

de su cargos , los candidatos electos deben jurar y prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

De acuerdo con la Instrucción 1/25 de la Junta Electoral Central, expedida credencial por la Junta Electoral, su toma de posesión deberá incluirse en el orden del día del primer pleno que celebre la corporación. El electo que no haya formalizado la toma de posesión en el pleno al que haya sido convocado, conserva su condición de tal en tanto no renuncia a la misma, por lo que deberá ser convocado nuevamente a los sucesivos plenos en orden a la toma de posesión.

Se ha recibido la credencial por la Junta Electoral Central de la Sra. Ruiz Ruiz y la candidata a cubrir el escaño de Concejál vacante ha presentado también las declaraciones de bienes y actividades, por lo que puede tomar posesión de su cargo.

Comprobado que D^a M^a Carmen Ruiz Ruiz cumple con los requisitos previstos en la legislación mencionada procede a prestar juramento de su cargo, haciéndole entrega a continuación la Alcaldesa Presidenta de la medalla corporativa de concejal dándole la bienvenida.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMPATIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD PRIVADA A LA FUNCIONARIA DE CARRERA DÑA. ALMUDENA LÓPEZ MALDONADO.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“En fecha 25 de mayo de 2026 Dña. Almudena López Maldonado presentó instancia, con número de registro de entrada 63851/2026, por la que solicita autorización de compatibilidad para el desempeño de una actividad privada por cuenta propia consistente en explotación agrícola.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Como quiera que la solicitud presentada por la Sra. López Maldonado adolecía de falta de documentación, en fecha 09 de junio de 2026 fue requerida para que procediese a la subsanación de la misma a estos efectos, y que fue presentada por la interesada en fecha 12 de junio de 2026.

El Art.8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que la obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de esta.

Esta ley ha sido desarrollada para el sector público estatal por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y para el Sector Público Andaluz por el Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

Para proceder a valorar la posibilidad del desarrollo por el empleado público de una segunda actividad en el sector privado, han de tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

1.- Limitaciones derivadas de la actividad que se desee desarrollar en el sector privado.

- Por su naturaleza: no será compatible una actividad que se relacione directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el interesado (Art 11 de la Ley), ni ninguna otra actividad relativa a asuntos en que la persona esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público; ni la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado; ni la prestación de actividad en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas; ni la participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (Art. 12.1 de la Ley).
- Por el tiempo de dedicación: si la actividad que se pretende desarrollar requiere la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando sea una de las enunciadas en la propia Ley como de prestación a tiempo parcial (Art. 13 de la Ley).

2.- Limitaciones derivadas del puesto desarrollado en el sector público.

De acuerdo con el Art.14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

No podrá obtenerse compatibilidad si se retribuye el factor de incompatibilidad, esté retribuido por arancel o bien se trate personal directivo, incluido el sujeto a una relación laboral de carácter especial, salvo determinados puestos docentes.

Dña. Almudena López Maldonado, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, en la plaza de "Auxiliar Administrativo", subgrupo C2 en el Área de Servicios Sociales, prestando su jornada en régimen intensiva, esto es, de lunes a viernes por la mañana, y teniendo actualmente jornada reducida por cuidado de hijo menor a cargo.

La Sra. López Maldonado, pertenece al grupo C2, clasificación establecida en el EBEB, con posterioridad a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Durante la vigencia de esta su grupo estaría clasificado en el grupo C.

Las retribuciones de la Sra. López Maldonado en dedicación ordinaria son las siguientes:

SUELDO BASE	C2	749,58 €
COMPLEMENTO DESTINO	15	465,75 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	E2	501,22 €
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	P2	248,59 €
TRIENIOS		130,16 €

No obstante, según los datos obrantes en la Sección de Personal, la Sra. López Maldonado tiene una reducción de jornada en un 20% por cuidado de dos hijos menores desde el día 16 de septiembre 2022, por lo que sus retribuciones actuales son:

SUELDO BASE	C2	599,66 €
COMPLEMENTO DESTINO	15	372,60 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	E2	400,98 €
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	P2	198,87 €
TRIENIOS		104,13 €

La Sra. López Maldonado solicita la compatibilidad para el desempeño de una actividad por cuenta propia, en régimen de autónoma, consistente en la explotación agrícola. Así mismo, señala que el horario en el que desarrollaría la actividad sería de 18:00h a 20:00h, de lunes a viernes, realizando un total de 15 horas semanales, lo que, a priori, resulta compatible con el desarrollo de su jornada habitual en este Ayuntamiento.

La Sra. López Maldonado señala en su solicitud que la actividad solicitada no guarda relación alguna con las funciones de gestión, tramitación o propuesta que tiene encomendadas como Auxiliar Administrativo en esta Entidad, cumpliendo plenamente con el principio de imparcialidad y la normativa de incompatibilidades vigente. Así mismo, consta en el expediente declaración responsable de la Sra. López Maldonado del siguiente tenor literal:

"Declaro bajo mi expresa responsabilidad:

PRIMERO.- Que ni mi persona, se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de acuerdo con la normativa vigente.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Que no concertará, celebrará ni mantendrá concesiones, contratos de obras, servicios, suministros, arrendamientos o administración de monopolios con el sector público que infrinjan la normativa vigente sobre incompatibilidades o conflictos de interés.

TERCERO.- Que no mantendrá participación, aval ni dependencia financiera o de gestión con el sector público que vulnere la legislación aplicable, limitante o condicionante de la libre concurrencia.

CUARTO.- Que el presupuesto y los costes de la actividad agrícola no serán financiados, ni se dotarán con subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos procedentes de cualquier Administración Pública (ya sea local, autonómica, estatal o europea), ni de entes públicos dependientes de las mismas.”

El artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades dispone, entre otros, que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Ahora bien, la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad dispone que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y que se extiende a los funcionarios de la AGE pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si bien estas disposiciones son de aplicación, en sentido literal únicamente al personal al servicio de la Administración General del Estado, la STS de la Sala Tercera de lo Contencioso administrativo, número 1684/2019, recurso de casación número 2454/2017, de interés casacional, extiende esta posibilidad a todos los empleados públicos.

Esta Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para reducción, a petición propia del complemento específico de los funcionarios de la AGE pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, contempla la posibilidad de reducción del complemento específico, a petición de la persona interesada a los efectos de cumplir con el requisito antedicho.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Consta en el expediente que la Sra. López Maldonado solicita en su instancia que se le reduzca la parte proporcional del complemento específico a los efectos de cumplir con este requisito.

Teniendo en cuenta que la Sra. López Maldonado no se encuentra entre los supuestos del Art.11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, una vez emitidos los informes preceptivos al efecto, procedería elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Autorizar a Dña. Almudena López Maldonado compatibilidad para el ejercicio de la actividad de privada por cuenta propia consistente en explotación agrícola de su finca, con horario de 18:00h a 20:00h, de lunes a viernes.

Segundo.- Advertir a la interesada de que contra éste acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a Dña. Almudena López Maldonado compatibilidad para el ejercicio de la actividad de privada por cuenta propia consistente en explotación agrícola de su finca, con horario de 18:00h a 20:00h, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada de que contra éste acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN GASTO FACTURAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2025 DERIVADO DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN VIA VOLUNTARIA Y LOS SERVICIOS Y TRABAJOS MATERIALES DE APOYO A LA RECAUDACIÓN EN VIA EJECUTIVA.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose emitido tres facturas por parte de la empresa COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L., correspondientes al contrato con n.º id. 698 relativo a la GESTION DEL SERVICIO DE RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA y estando enmarcadas en el expediente de contratación 431/2000, que comprenden el periodo del 01/11/2025 al 31/12/2025 con los siguientes importes:

NÚMERO	F.FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	IMPORTE (I.V.A. INLUIDO)
--------	-----------	---------	---------	-------------	----------	--------------------------------



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2025-31	30/11/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	PREMIO DE COBRANZA DE MES DE NOVIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	210.718,44 €
2025-34	31/12/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	PREMIO DE COBRANZA DE MES DE DICIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	173.947,33 €
2025-36	31/12/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	TASA AGUA DE MES DE DICIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	122,89 €

2.- Visto que la emisión de facturas no se ha adaptado al ritmo de aprobación de las anualidades por tratarse de una prestación postpagable y que, en consecuencia, en la anualidad prevista para 2025 se ha incorporado la factura correspondiente al periodo de diciembre de 2024 (01/12/2024 a 31/12/2024), procedería reajustar la anualidad de la forma que proporcionalmente corresponde mediante la aprobación del gasto necesario para hacer frente a las facturas mencionadas.

3.- Figuran en el expediente los certificados de retención de crédito emitidos por el Sr. Interventor Accidental de fecha 27/01/2026 sobre la existencia de saldo de crédito disponible en la partida presupuestaria nº 2026.934.22708, informe número 12026000002544, por importe de 384.788,66€.- Euros, para poder cubrir la totalidad del gasto procedente de estas facturas.

4.- En atención a la validación positiva de las facturas firmadas por los correspondientes responsables del servicio y visto que estas facturas se ajustan a lo estipulado en contrato, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al PLENO del Ayuntamiento:

1º.- Aprobar y disponer el gasto de 384.788,66.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 2026.934.22708, informe número 12026000002544 al objeto de poder satisfacer las siguientes facturas:

NÚMERO	F.FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	IMPORTE (I.V.A. INLUIDO)
--------	-----------	---------	---------	-------------	----------	--------------------------



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2025-31	30/11/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	PREMIO DE COBRANZA DE MES DE NOVIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	210.718,44 €
2025-34	31/12/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	PREMIO DE COBRANZA DE MES DE DICIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	173.947,33 €
2025-36	31/12/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	TASA AGUA DE MES DE DICIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	122,89 €

2º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el PLENO del Ayuntamiento acordará lo pertinente.”



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

El Pleno de la Corporación Municipal, con veintidós votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas y tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto de 384.788,66.- Euros con cargo a la partida presupuestaria 2026.934.22708, informe número 12026000002544 al objeto de poder satisfacer las siguientes facturas:

NÚMERO	F.FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	IMPORTE (I.V.A. INLUIDO)
2025-31	30/11/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	PREMIO DE COBRANZA MES DE NOVIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	210.718,44 €
2025-34	31/12/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	PREMIO DE COBRANZA MES DE DICIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	173.947,33 €
2025-36	31/12/2025	B04351284	COLABORADORA DE GESTION Y RECAUDACION, S.L.	TASA AGUA MES DE DICIEMBRE	GESTION SERVICIO RECAUDACION VIA VOLUNTARIA Y APOYO VIA EJECUTIVA	122,89 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA ECONÓMICA MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS "MAR & TIERRA", MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE-BAR, OTROS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y ACTUACIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN EL ANTIGUO CUARTEL DE CARABINEROS DE GUARDIAS VIEJAS.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

"En relación con la aprobación inicial de la MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA ECONÓMICA MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS "MAR & TIERRA", MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE-BAR, OTROS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y ACTUACIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN EL ANTIGUO CUARTEL DE CARABINEROS DE GUARDIAS VIEJAS, así como del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE ESTA CONCESIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo previsto en el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Escrito de fecha 20/11/2025 de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Fomento, Comercio, Sanidad y Consumo solicitando se proceda a la licitación de la Concesión de Uso Privativo del Cuartel de Carabineros y su posterior explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas Mar y Tierra mediante la prestación de servicios de restaurante-bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas.

II.- Memoria Justificativa de fecha 20/11/2025 sobre la necesidad de licitar la concesión del uso privativo del Cuartel de Carabineros (Guardias Viejas) y su posterior explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas “Mar Y Tierra” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas.

III.- Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión de servicios para la explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas “Mar & Tierra” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (Guardias Viejas).

IV.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05/06/2026 siguiente:

PRIMERO: Iniciar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el artículo de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para designar una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico conforme a lo establecido en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. - Aprobar la redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero par el ejercicio de la actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).

V.- Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 07/07/2026 aprobando la creación de una Comisión de estudio para llevar a cabo la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio de la actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS), así como, la composición de sus miembros.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

VI.- Memoria justificativa sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio de la iniciativa económica municipal consistente en la explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas "Mar & Tierra", mediante la prestación de servicios de restaurante-bar, otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas en el antiguo cuartel de carabineros de Guardias Viejas.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

I N F O R M A:

I. OBJETO Y CARÁCTER DEL INFORME

1. Objeto

El presente informe tiene por objeto examinar la adecuación jurídica, técnica y procedimental del expediente promovido por el Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio de la iniciativa económica municipal referida a la puesta en funcionamiento y explotación del Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar & Tierra», ubicado en el antiguo Cuartel de Carabineros de Guardias Viejas.

En particular, se analizará:

- a) La competencia municipal para promover y desarrollar la actividad proyectada.*
- b) La concurrencia de razones de interés público que justifiquen el ejercicio de la iniciativa económica local.*
- c) El cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 97.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- d) La suficiencia material de la Memoria redactada y suscrita por la Comisión de Estudio en sus vertientes social, jurídica, técnica y financiera.*
- e) La adecuación de la forma de gestión propuesta, consistente en la gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios.*
- f) La compatibilidad de la iniciativa con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia, necesidad, proporcionalidad y libre competencia.*
- g) La competencia del Pleno y los acuerdos que, en la fase actual del procedimiento, procede adoptar.*

2. Delimitación de la fase procedimental

El artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 establece una secuencia procedimental diferenciada:

- Acuerdo inicial de la Corporación y designación de la Comisión de Estudio.*
- Redacción por la Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero.*
- Toma en consideración de la Memoria por la Corporación y sometimiento a exposición pública durante un plazo no inferior a treinta días naturales.*
- Resolución de las observaciones formuladas y aprobación del proyecto por el Pleno.*

Por tanto, una vez redactada y firmada la Memoria, corresponde adoptar por parte del Pleno del Ayuntamiento la toma en consideración de la misma y apertura del trámite de exposición pública, tras el cual podrá adoptarse la aprobación definitiva de la misma por el Pleno.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

3. Naturaleza del informe

El presente informe tiene carácter jurídico-técnico y se emite para fundamentar la decisión del órgano municipal competente y verificar la regularidad del procedimiento.

Su contenido se refiere al expediente de ejercicio de la iniciativa económica municipal. La posterior licitación de la concesión de servicios constituirá un procedimiento contractual diferenciado, que deberá contar con los informes, estudios, pliegos y actos preparatorios exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

1. El inmueble municipal

El antiguo Cuartel de Carabineros de Guardias Viejas, con referencia catastral 3318407WF1631N0001OW, es un inmueble de titularidad municipal construido durante el siglo XIX y situado en el entorno inmediato del Castillo de Guardias Viejas y del jardín mediterráneo que conecta ambas edificaciones.

El edificio posee un relevante valor histórico, patrimonial, arquitectónico, turístico y paisajístico, derivado de su vinculación con la vigilancia histórica del litoral y de su integración en el conjunto patrimonial de Guardias Viejas.

La recuperación y utilización efectiva del inmueble responde a la obligación municipal de conservar, proteger y destinar racionalmente sus bienes al cumplimiento de fines de interés general.

2. Incorporación al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino

El Ayuntamiento de El Ejido presentó el proyecto denominado «Fusionando Tierra y Mar para un Futuro Turismo Sostenible» en el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2021.

El proyecto fue incorporado a los compromisos financieros vinculados al Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, obteniendo el Ayuntamiento resolución favorable para la ejecución de las actuaciones previstas.

Dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se incluyeron, en relación con el Cuartel de Carabineros, las siguientes actuaciones:

- a) Rehabilitación energética del Cuartel de Carabineros para la creación del Centro «Mar & Tierra», con un importe subvencionado de 408.414,48 euros.*
- b) Creación del Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar y Tierra», con un importe subvencionado de 1.034.685,78 euros.*

La financiación y ejecución de estas actuaciones evidencian que el objetivo público no se agotaba en la mera rehabilitación material del edificio, sino que comprendía su transformación en un equipamiento turístico y gastronómico operativo.

3. Ejecución y recepción de las obras

De acuerdo con la documentación incorporada al expediente, los principales hitos de la actuación fueron los siguientes:

- El 21 de diciembre de 2023 se adjudicó la obra a la mercantil Albaida Infraestructuras, S.A.*
- El contrato se formalizó el 3 de enero de 2024.*
- Las obras se iniciaron el 5 de febrero de 2024.*
- La ejecución fue objeto de suspensión temporal y de la correspondiente modificación y ampliación del plazo.*
- Las obras se reiniciaron el 24 de marzo de 2025.*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *El certificado final de obra se emitió el 22 de septiembre de 2025.*
- *El acta de recepción se formalizó el 2 de octubre de 2025.*

Con la recepción de la obra quedó materialmente finalizada la fase de recuperación arquitectónica del inmueble, resultando necesario articular su puesta en funcionamiento para dar cumplimiento efectivo a los objetivos turísticos, culturales, sociales y económicos que justificaron la inversión.

4. Configuración funcional del Centro

El Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar & Tierra» se concibe como un equipamiento municipal multifuncional que combina:

- *servicios de restaurante, cafetería, bar y otras modalidades de restauración;*
- *experiencias y actividades gastronómicas;*
- *promoción de productos agrícolas y pesqueros de proximidad;*
- *exposiciones permanentes o temporales;*
- *actuaciones culturales y escénicas de pequeño formato;*
- *actividades de divulgación turística, patrimonial y medioambiental;*
- *talleres, catas, jornadas temáticas y acciones formativas.*

La explotación de la restauración constituye el principal soporte económico del Centro, pero queda integrada en una finalidad pública más amplia vinculada a la conservación del inmueble, la difusión del patrimonio local, la promoción turística y la dinamización socioeconómica de Guardias Viejas.

5. Acuerdo de iniciación y creación de la Comisión de Estudio

El Pleno del Ayuntamiento acordó de fecha 05/06/2026 iniciar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el artículo de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS).

Mediante del Alcalde-Presidente de fecha 07/07/2026 aprobando la creación de una Comisión de estudio para llevar a cabo la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio de la actividad económica por parte del Ayuntamiento consistentemente en la explotación como CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” mediante la prestación de servicios de restaurante – bar y otros servicios de restauración, organización de exposiciones y actuaciones culturales y turísticas del Cuartel de Carabineros (GUARDIAS VIEJAS), así como, la composición de sus miembros.

La Comisión quedó integrada por miembros de la Corporación y personal técnico municipal, de conformidad con el artículo 97.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, con el encargo de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad proyectada.

6. Redacción y firma de la Memoria



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Comisión de Estudio ha redactado y suscrito la Memoria justificativa sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio de la iniciativa económica municipal consistente en la explotación del Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar & Tierra».

La Memoria analiza, entre otras cuestiones:

- *los antecedentes y la rehabilitación del inmueble;*
- *la finalidad pública del proyecto;*
- *el impacto social, cultural, turístico y económico;*
- *la competencia municipal;*
- *el régimen jurídico de la iniciativa económica local;*
- *las diferentes formas de gestión;*
- *la justificación de la concesión de servicios;*
- *la sostenibilidad presupuestaria;*
- *la incidencia sobre la libre competencia;*
- *las conclusiones de la Comisión.*

7. Estudio de viabilidad económico-financiera

Consta incorporado al expediente un estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la futura explotación del Centro.

El estudio considera, entre otros elementos:

- *una capacidad máxima estimada de 243 comensales en las zonas de restauración;*
- *una capacidad adicional para exposiciones y eventos;*
- *hipótesis de ocupación diferenciadas por meses y tipología de usuario;*
- *estimaciones de gasto medio por cliente;*
- *ingresos derivados de restauración y actividades experienciales;*
- *costes de personal, aprovisionamientos, suministros, mantenimiento y demás costes operativos;*
- *inversiones a asumir por el futuro concesionario;*
- *plazo concesional inicialmente previsto;*
- *flujos económicos y principales indicadores de rentabilidad.*

Según las conclusiones del estudio, para un plazo de explotación de veinte años se obtiene un Valor Actual Neto positivo y una Tasa Interna de Rentabilidad estimada del 18,85 %, concluyéndose que la actividad presenta condiciones de viabilidad económica.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa de aplicación al expediente está constituida, principalmente, por las siguientes disposiciones:

1. Constitución Española

Artículo 103, relativo al servicio objetivo a los intereses generales y a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Artículo 128.2, que reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Artículos 137 y 140, sobre autonomía y gobierno municipal.

2. Régimen local básico

2.1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *artículo 4, sobre potestades de las entidades locales;*
- *artículo 7, relativo al ejercicio de competencias;*
- *artículo 22.2.f), que atribuye al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización;*
- *artículo 25, sobre competencias propias municipales;*
- *artículo 26, sobre servicios municipales;*
- *artículo 47, relativo al régimen de mayorías;*
- *artículo 85, sobre formas de gestión de los servicios públicos locales;*
- *artículo 86, regulador de la iniciativa pública local para el desarrollo de actividades económicas.*

2.2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

- *artículo 96, respecto de las actividades económicas ejercidas en régimen de libre concurrencia;*
- *artículo 97, sobre el procedimiento de ejercicio de actividades económicas por las entidades locales.*

3. Normativa autonómica de régimen local

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

4. Contratación pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Aunque la fase actual se refiere a la iniciativa económica municipal y no constituye todavía el expediente de contratación, resultan relevantes:

- *artículos 1 y 28, sobre necesidad, idoneidad, eficiencia, libre competencia y adecuada utilización de los fondos públicos;*
- *artículo 15, sobre el contrato de concesión de servicios;*
- *artículo 29, sobre duración;*
- *artículos 247 y siguientes y 284 y siguientes, en cuanto resulten aplicables a la preparación y régimen de las concesiones;*
- *artículo 285, sobre pliegos y estudio de viabilidad;*
- *disposición adicional segunda, sobre competencias contractuales en las entidades locales;*
- *disposición adicional tercera, sobre normas específicas de contratación pública local.*

5. Estabilidad presupuestaria y hacienda local

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*
- *Normativa de desarrollo relativa al control financiero, fiscalización y sostenibilidad presupuestaria.*

6. Patrimonio público y patrimonio histórico



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los preceptos de carácter básico o supletorio.*
- *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- *Normativa y determinaciones específicas de protección aplicables al inmueble y a su entorno.*

IV. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL COMO FUNDAMENTO DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses. Esta autonomía comprende la capacidad de las entidades locales para ordenar y gestionar, bajo su responsabilidad, una parte relevante de los asuntos públicos que afecten directamente a la comunidad municipal.

Asimismo, el artículo 128.2 de la Constitución reconoce expresamente la iniciativa pública en la actividad económica, por lo que la intervención municipal en una actividad de contenido económico no resulta, por sí misma, excepcional ni contraria al ordenamiento jurídico.

No obstante, dicha iniciativa pública debe ejercerse dentro del marco de las competencias municipales, con respeto a la libertad de empresa, a la libre competencia, a la estabilidad presupuestaria y a la sostenibilidad financiera.

En este caso, la actuación no se limita a la apertura de un establecimiento comercial de restauración. La finalidad municipal consiste en poner en funcionamiento un equipamiento público singular que integra:

- *la conservación y utilización de un inmueble histórico municipal;*
- *la promoción turística de Guardias Viejas y del litoral ejidense;*
- *la organización de exposiciones y actividades culturales;*
- *la difusión de la agricultura, la pesca y la gastronomía locales;*
- *la generación de actividad económica y empleo;*
- *el cumplimiento de los objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.*

La vertiente hostelera constituye el soporte económico principal de un proyecto público de alcance patrimonial, cultural, turístico y socioeconómico más amplio.

Por consiguiente, el proyecto se sitúa dentro del ámbito de la autonomía municipal y de la facultad legalmente reconocida a las entidades locales para promover actuaciones que atiendan directamente a los intereses de su comunidad.

1. Competencias previstas en la legislación básica de régimen local

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La actividad proyectada guarda una relación directa con diferentes materias enumeradas en el artículo 25.2 de dicha ley, entre ellas:

- *la protección y gestión del patrimonio histórico;*
- *la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local;*
- *las actividades o instalaciones culturales;*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *la ocupación del tiempo libre;*
- *la promoción en el término municipal de la participación ciudadana;*
- *la gestión del patrimonio municipal.*

El Centro de Experiencias Gastronómicas no debe contemplarse exclusivamente desde la perspectiva de la restauración. Su configuración funcional integra competencias municipales de patrimonio, cultura, turismo y promoción del desarrollo local.

La actuación presenta, además, una conexión directa con el deber de gestionar de manera eficiente un inmueble municipal rehabilitado mediante una importante inversión pública. Mantener el edificio sin uso efectivo podría provocar su progresiva infrutilización, incrementar los costes de conservación y frustrar los objetivos para los que fue rehabilitado.

2. Competencias propias reconocidas por la legislación andaluza

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, desarrolla el ámbito competencial propio de los municipios andaluces y reconoce su capacidad para ordenar y gestionar los asuntos públicos de interés local bajo su responsabilidad.

Dentro de ese ámbito se integran las actuaciones municipales relacionadas con:

- *la promoción del turismo;*
- *la gestión y promoción del patrimonio histórico y cultural;*
- *la organización de actividades culturales;*
- *el desarrollo económico local;*
- *la promoción de los recursos y productos propios del territorio;*
- *la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio municipal.*

La concurrencia simultánea de todas estas finalidades permite afirmar que el proyecto no constituye una actividad económica ajena a las competencias municipales, sino un instrumento para el ejercicio coordinado de varias competencias propias.

La Ley andaluza configura la autonomía local como la capacidad del municipio para ordenar y gestionar los intereses propios de la colectividad local y determina un marco competencial que complementa la legislación básica estatal.

V. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INICIATIVA PÚBLICA ECONÓMICA LOCAL

1. Artículo 86 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

El artículo 86.1 de la Ley 7/1985 reconoce que las entidades locales pueden ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que quede garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en el ejercicio de sus competencias.

El mismo precepto exige que en el correspondiente expediente se justifique:

- *la conveniencia y oportunidad de la iniciativa;*
- *que la actuación no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal;*
- *un análisis del mercado relativo a la oferta y demanda existentes;*
- *la rentabilidad y los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.*

La aprobación del expediente corresponde al Pleno de la Corporación.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

De esta regulación se desprenden cuatro condiciones materiales esenciales:

a) Existencia de una finalidad pública

La actividad debe responder a una utilidad pública o a un interés municipal concreto. No resulta suficiente la expectativa de obtener ingresos ni la mera voluntad de participar en el mercado.

En el presente supuesto, la utilidad pública se concreta en la conservación de un inmueble histórico, el cumplimiento del destino turístico y cultural de la inversión realizada, la promoción del patrimonio gastronómico local y la dinamización del núcleo de Guardias Viejas.

b) Conveniencia y oportunidad

Debe acreditarse que la actividad es adecuada en el momento y circunstancias en que se pretende implantar.

La rehabilitación ya finalizada del edificio, la necesidad de ponerlo en servicio, la existencia de financiación vinculada a objetivos turísticos y la falta de medios municipales especializados constituyen circunstancias que justifican la oportunidad de la actuación.

c) Sostenibilidad económica y presupuestaria

La actividad no puede comprometer el equilibrio financiero municipal ni poner en peligro la prestación de los servicios obligatorios.

El modelo de concesión previsto reduce esa exposición, dado que atribuye al concesionario los costes ordinarios y el riesgo de la explotación, sin perjuicio de que la Intervención municipal deba emitir el correspondiente pronunciamiento sobre la sostenibilidad financiera.

d) Respeto a la libre competencia

La intervención municipal no puede articularse de forma que conceda ventajas selectivas injustificadas, impida el acceso de otros operadores o desplace arbitrariamente a la iniciativa privada.

La futura explotación deberá adjudicarse mediante un procedimiento abierto, transparente y competitivo. Además, las condiciones económicas del contrato —canon, inversiones, obligaciones, tarifas y duración— deberán responder a criterios objetivos y de mercado.

2. Utilidad pública y libre concurrencia

El artículo 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986 dispone que la iniciativa de las entidades locales para ejercer actividades económicas en régimen de libre concurrencia puede recaer sobre cualquier actividad que:

- sea de utilidad pública;*
- se preste dentro del término municipal;*
- se desarrolle en beneficio de sus habitantes.*

En este caso concurren los tres requisitos.

A. Utilidad pública

La utilidad pública deriva de la combinación de distintas finalidades:

- puesta en valor de un edificio histórico;*
- mantenimiento y conservación de la inversión realizada;*
- diversificación de la oferta turística;*
- programación cultural;*
- divulgación de los recursos agrícolas y pesqueros;*
- creación de empleo y actividad económica;*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *desestacionalización turística.*

B. Prestación dentro del término municipal

La actividad se desarrollará en el antiguo Cuartel de Carabineros de Guardias Viejas, inmueble municipal situado en el término de El Ejido.

C. Beneficio para los habitantes

Aunque el Centro se dirija también a turistas y visitantes, sus efectos revierten directamente sobre la población municipal mediante:

- *generación de empleo;*
- *creación de un nuevo equipamiento cultural;*
- *conservación de un bien patrimonial;*
- *mejora de la actividad económica del núcleo;*
- *promoción de productores y empresas locales;*
- *incremento de la oferta de ocio y cultura.*

La circunstancia de que la actividad pueda ser utilizada por personas no residentes no elimina su beneficio local, especialmente cuando se trata de una infraestructura turística dirigida precisamente a atraer visitantes y generar retornos en el municipio.

VI. COMPETENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

1. Competencia para aprobar la iniciativa económica

La aprobación del expediente para el ejercicio de la iniciativa económica corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 7/1985.

Asimismo, el artículo 22.2.f) de la misma ley atribuye al Pleno:

- *la aprobación de las formas de gestión de los servicios;*
- *la aprobación de los expedientes de municipalización.*

En consecuencia, corresponde al Pleno:

- *tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión;*
- *disponer su exposición pública;*
- *resolver posteriormente las observaciones formuladas;*
- *aprobar definitivamente el proyecto;*
- *pronunciarse sobre la forma de gestión propuesta.*

VII. SOBRE LA MEMORIA

La Memoria elaborada por la Comisión de Estudio reúne sustancialmente los contenidos social, jurídico, técnico y financiero exigidos por el artículo 97.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por lo que presenta contenido suficiente para su toma en consideración y sometimiento a información pública por las siguientes consideraciones:

- *Concurren razones de interés público suficientes, relacionadas con la conservación del patrimonio, la utilización del inmueble rehabilitado, la promoción turística, la programación cultural, la dinamización territorial y la valorización de los productos agrícolas y pesqueros.*
- *La actividad proyectada puede desarrollarse en régimen de libre concurrencia, sin perjuicio de que deba garantizarse la neutralidad competitiva, la ausencia de ventajas selectivas y la adjudicación mediante un procedimiento abierto y transparente.*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *La concesión de servicios constituye, en principio, la forma de gestión más adecuada, al permitir encomendar la explotación a un operador especializado, mantener la dirección pública y transferir el riesgo operacional.*
- *La calificación concesional queda condicionada a que los pliegos establezcan obligaciones públicas efectivas y no configuren la operación como una mera cesión del inmueble para el desarrollo de una actividad hostelera privada.*
- *La transferencia del riesgo operacional deberá ser real, económicamente significativa y verificable, sin garantía municipal de ingresos, demanda, recuperación integral de inversiones o rentabilidad.*
- *La duración de veinte años, susceptible de alcanzar veinticinco, deberá justificarse mediante el periodo necesario para recuperar las inversiones y obtener una rentabilidad razonable, sin restringir la competencia más allá de lo necesario.*
- *La ausencia de riesgo para la Hacienda municipal deberá acreditarse mediante informe expreso de la Intervención, que examine no solo los costes directos, sino también las obligaciones contingentes y los riesgos asociados al inmueble y a la financiación recibida.*
- *La toma en consideración de la Memoria puede informarse favorablemente, condicionada a que el acuerdo plenario ordene completar los extremos señalados antes de la aprobación definitiva.*

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa favorablemente la continuación del expediente y la toma en consideración por el Pleno de la Memoria redactada por la Comisión de Estudio, al apreciarse inicialmente:

- *cobertura competencial municipal;*
- *habilitación para el ejercicio de la iniciativa económica;*
- *existencia de interés público;*
- *suficiencia sustancial de los estudios social, jurídico, técnico y financiero;*
- *idoneidad inicial de la gestión indirecta mediante concesión de servicios.*

La Memoria deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días naturales, con publicación en:

- *el Boletín Oficial de la Provincia;*
- *la sede electrónica;*
- *el tablón de anuncios;*
- *el portal de transparencia.*

VIII. CONCLUSIÓN

Visto el expediente tramitado para el ejercicio por el Ayuntamiento de El Ejido de la iniciativa económica municipal consistente en la explotación como Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar & Tierra» del antiguo Cuartel de Carabineros de Guardias Viejas, mediante la prestación de servicios de restaurante-bar y otros servicios de restauración, así como la organización de exposiciones y actividades culturales y turísticas.

Vista la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero redactada y suscrita por la Comisión de Estudio constituida al efecto.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Visto el estudio de viabilidad económico-financiera y la restante documentación incorporada al expediente.

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 7/1985 reconoce a las entidades locales iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que se garantice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se justifique la conveniencia y oportunidad de la iniciativa.

Considerando que los artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986 regulan la iniciativa económica local en régimen de libre concurrencia y el procedimiento de elaboración de la Memoria, información pública y aprobación plenaria.

Considerando que la actuación proyectada se vincula con las competencias municipales en materia de patrimonio histórico, turismo, cultura, gestión patrimonial y promoción económica local.

Considerando que la Memoria contiene sustancialmente el análisis social, jurídico, técnico y financiero exigido por la legislación aplicable, sin perjuicio de los extremos que deberán completarse antes de su aprobación definitiva.

Por lo expuesto, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio de la iniciativa económica municipal consistente en la explotación del Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar & Tierra», redactada y suscrita por la Comisión de Estudio.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE – BAR Y OTROS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y ACTUACIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL CUARTEL DE CARABINEROS (GUARDIAS VIEJAS), conforme a lo previsto en el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Someter la Memoria y el Estudio de Viabilidad Económico Financiera a información pública durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones y demás interesados podrán examinar el expediente y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Disponer la publicación del anuncio de información pública en:

- *el Boletín Oficial de la Provincia de Almería;*
- *la sede electrónica municipal;*
- *el tablón electrónico de anuncios;*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *el portal de transparencia del Ayuntamiento.*

La Memoria, el estudio de viabilidad, el informe jurídico-técnico y los restantes documentos susceptibles de publicidad estarán disponibles para su consulta durante todo el plazo de exposición.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. ARACELI SOBRINO MARTÍNEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio de la iniciativa económica municipal consistente en la explotación del Centro de Experiencias Gastronómicas «Mar & Tierra», redactada y suscrita por la Comisión de Estudio.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE EXPERIENCIAS GASTRONÓMICAS “MAR & TIERRA” MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE – BAR Y OTROS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y ACTUACIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL CUARTEL DE CARABINEROS (GUARDIAS VIEJAS), conforme a lo previsto en el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Someter la Memoria y el Estudio de Viabilidad Económico Financiera a información pública durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones y demás interesados podrán examinar el expediente y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de información pública en:

- el Boletín Oficial de la Provincia de Almería;
- la sede electrónica municipal;
- el tablón electrónico de anuncios;
- el portal de transparencia del Ayuntamiento.

La Memoria, el estudio de viabilidad, el informe jurídico-técnico y los restantes documentos susceptibles de publicidad estarán disponibles para su consulta durante todo el plazo de exposición.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO A 31/12/2024.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

“El Secretario da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor *“El Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) de este Ayuntamiento, que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, arroja, en cuanto a terrenos y bienes naturales, el siguiente detalle correspondiente al ejercicio 2024:*

Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo a 31/12/2024
13.121.791,84	0,00	66.549,00	13.055.242,84

Visto el expediente instruido al efecto y la documentación contenida en el mismo, que sirve de base para el siguiente cuadro resumen:

Epígrafes	Saldo inicial	Altas	Revalorización	Bajas	Traspasos	Aplicaciones	Saldo a 31/12/2024
PMS 1: Terrenos y bienes naturales.	13.121.791,84	-	-	33.780,36	32.768,64	-	13.055.242,84
PMS 2: Edificios y	-	-	-	-	-	-	-



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

construcciones.							
PMS 3: Ingresos en metálico.	4.423.343,74	1.143.820,12	-	82.026,81	1.067.131,60	-	4.418.005,45
PMS 4: Bienes y derechos urbanísticos	15.093.957,19	-	-	-	-	-	15.093.957,19
PMS 6: Fondos adscritos al PMS.	10.867.671,56	1.099.900,24	-	-	-	8.016.908,14	3.950.663,66
TOTAL	43.506.764,33	2.243.720,36	-	115.807,17	1.099.900,24	8.016.908,14	36.517.869,14

Se propone:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2024 del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a 31/12/2024.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos."

A continuación, el secretario añade que como todos los años preguntan por los motivos de las bajas en el epígrafe 3, en esta ocasión se ha incorporado al expediente y, por lo tanto, se les ha remitido, un documento Excel con el detalle de cada una de ellas.

Tras esta indicación, los reunidos, POR UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2024 del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a 31/12/2024.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=8> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D.JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

- D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, El Pleno de la Corporación Municipal, con veintidós votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas y tres abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO AL INVENTARIO MUEBLE E INMUEBLE REGULAR A 31/12/2024.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2026 del siguiente tenor literal:

“El Secretario da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor “Vista la liquidación anual a 31/12/2024 del Epígrafe 1º (Bienes Inmuebles) del Inventario de Bienes y Derechos (LIB) de este Ayuntamiento, que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, que arroja el siguiente detalle:

Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2024
235.949.639,02	3.604.919,02	-305.317,47	239.249.240,60

Visto el informe del jefe de la Sección de Contratación relativo a la liquidación anual del Inventario de Bienes Muebles y Vehículos del Ayuntamiento de El Ejido, que ofrece el siguiente cuadro resumen:

**EPIGRAFE 5º.-
VEHICULOS**

ORGANISMO/AREA	AÑO	REGULARIZACIÓN		AÑO	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
		BAJAS AÑO	ALTAS AÑO				
	2023	2024	2024	2024			
ORGANISMOS AUTONOMOS Y S.P.	78.063,02	4.233,05		73.829,97	46.501,25	6.134,50	27.328,72
INSTITUTO DEPORTES M.	63.813,02	2.733,05		61.079,97	33.751,25	6.134,50	27.328,72
D.U.E.	14.250,00	1.500,00		12.750,00	12.750,00		
AYUNTAMIENTO	784.961,43		32.580,88	817.542,31	384.521,24	74.833,60	433.021,07
PRESIDENCA							
SERVICIOS SOCIALES	15.113,15			15.113,15	2.823,88	1.411,94	12.289,27



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

HACIENDA							
OBRAS Y SER. PÚBL.	112.287,19			112.287,19	42.652,48	9.584,70	69.634,71
PROTECCIÓN CIUDADANA	553.884,50			553.884,50	287.979,14	52.831,14	265.905,36
RÉGIMEN INTERIOR	39.223,30			39.223,30	11.986,64	3.922,33	27.236,66
URBANISMO							
AGRICULTURA	23.964,58			23.964,58	13.479,50	1.716,94	10.485,08
CULTURA	7.175,00			7.175,00	7.175,00		
FOMENTO Y TURISMO	33.313,71		32.580,88	65.894,59	18.424,60	5.366,55	47.469,99
PARTICIPACION							
SUMAS TOTALES.-	863.024,45	4.233,05	32.580,88	891.372,28	431.022,49	80.968,10	460.349,79

EPIGRAFE 7º - BIENES MUEBLES

		REGULARIZACIÓN					
ORGANISMO/AREA	AÑO	BAJAS AÑO	ALTAS AÑO	AÑO	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
	2023	2024	2024	2024			
ORGANISMOS AUTONOMOS	406.690,04			406.690,04	357.126,83	8.090,82	49.563,21
INSTITUTO M. DEPORTES	406.690,04			406.690,04	357.126,83	8.090,82	49.563,21
AYUNTAMIENTO	5.794.421,78		229.716,38	6.024.138,16	4.748.619,03	192.151,21	1.275.519,13
PRESIDENCIA	142.607,58			142.607,58	133.460,72	1.394,83	9.146,86
SERVICIOS SOCIALES	230.881,24		379,00	231.260,24	183.429,35	7.512,52	47.830,89
HACIENDA	199.957,55		1.448,85	201.406,40	167.530,41	4.640,00	33.875,99
OBRAS Y SER. PÚBL.	338.646,15		153.624,35	492.270,50	229.296,27	31.141,55	262.974,23
PROTECCIÓN CIUDADANA	255.516,41		3.522,36	259.038,77	211.186,33	6.715,92	47.852,44
RÉGIMEN INTERIOR	1.058.196,76		2.508,93	1.060.705,69	985.917,71	15.529,97	74.787,98
URBANISMO	177.890,30		282,50	178.172,80	174.001,96	954,90	4.170,84
AGRICULTURA	1.614.178,34		4.465,98	1.618.644,32	1.284.700,32	60.490,43	333.944,00
CULTURA	975.706,59		50.605,73	1.026.312,32	769.160,58	34.756,10	257.151,74
FOMENTO Y TURISMO	630.155,54		12.749,43	642.904,97	459.874,16	25.752,06	183.030,81
PARTICIPACION	170.685,32		129,25	170.814,57	150.061,22	3.262,93	20.753,35
SUMAS TOTALES.-	6.201.111,82		229.716,38	6.430.828,20	5.105.745,86	200.242,03	1.325.082,34

Se propone:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2024 de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido a 31/12/2024.

TERCERO: Remitir copia de la rectificación del Inventario de Bienes del año 2024 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

Tras la lectura y sin que haya intervenciones, los reunidos, POR UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2024 de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido a 31/12/2024.

TERCERO: Remitir copia de la rectificación del Inventario de Bienes del año 2024 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

El Pleno de la Corporación Municipal, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

“La Sra. Presidente da la palabra al interventor que explica someramente el contenido de la cuenta general del ejercicio 2024, justifica el incumplimiento de los plazos para la aprobación de esta cuenta general en problemas con el sistema de información contable que sólo se han resuelto muy recientemente.

Las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el grupo del Ayuntamiento de El Ejido, así como los informes de las mismas, de auditoría de cuentas o de intervención, están incorporadas al expediente. En todas las entidades la situación en el corto plazo resulta óptima ya que los recursos disponibles a corto plazo son superiores o muy superiores a las obligaciones a atender en ese mismo plazo. Los resultados tanto de D.U.E. como de la Residencia Geriátrica son, como es deseable, al tratarse de empresas de titularidad 100% municipal prestadoras de servicios municipales, positivos pero reducidos.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

En el caso de las entidades con presupuesto limitativo, Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Ayuntamiento de El Ejido, el resultado del ejercicio es igualmente positivo, siendo la única nota negativa el elevado endeudamiento del ayuntamiento que supone el 94,16% de los recursos ordinarios del ejercicio 2024.

El expediente de la Cuenta General del ejercicio 2024 incluye los distintos documentos exigidos por la normativa de aplicación y a nivel de entidad Ayuntamiento ofrece los siguientes resultados:

BALANCE DE SITUACION	Importe		Estructura %		Variación % 2024- 2023
	2024	2023	2024	2023	
Activo No Corriente	454.758.938,04 €	461.981.131,61 €	88,73 %	90,31 %	-1,56%
Activo Corriente	57.788.771,81 €	49.552.891,20 €	11,27 %	9,69%	16,62%
TOTAL ACTIVO	512.547.709,85 €	511.534.022,81 €	100,00 %	100,00 %	0,20%
Patrimonio Neto	370.714.666,90 €	362.100.424,71 €	72,33 %	70,79 %	2,38%
Pasivo No Corriente	107.659.981,05 €	120.417.437,57 €	21,00 %	23,54 %	-10,59%
Pasivo Corriente	34.173.061,90 €	29.016.160,53 €	6,67%	5,67%	17,77%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	512.547.709,85 €	511.534.022,81 €	100,00 %	100,00 %	0,20%

CUENTA RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL DE	Importe		Estructura %		Variación % 2024- 2023
	2024	2023	2024	2023	
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	106.508.747,72 €	91.910.932,50 €	100,00%	100,00%	15,88%

Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	62.930.612,66 €	55.233.081,40 €	59,08%	60,09%	13,94%
Transferencias y subvenciones recibidas	40.185.822,00 €	33.272.909,78 €	37,73%	36,20%	20,78%
Ventas netas y prestaciones de servicios	1.133.892,91 €	1.917.519,42 €	1,06%	2,09%	-40,87%
Variación de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Trabajos realizados para el inmovilizado	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	2.258.420,15 €	1.487.421,90 €	2,12%	1,62%	51,83%



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Excesos de provisiones	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
------------------------	--------	--------	-------	-------	-------

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-92.447.703,17 €	-85.976.136,88 €	100,00%	100,00%	7,53%
-----------------------------	------------------	------------------	---------	---------	-------

Gastos de Personal	-25.635.985,90 €	-25.669.271,79 €	27,73%	29,86%	-0,13%
Transferencias y subvenciones concedidas	-21.077.813,61 €	-19.909.261,36 €	22,80%	23,16%	5,87%
Aprovisionamientos	-24.894.841,22 €	-21.523.235,24 €	26,93%	25,03%	15,66%
Otros gastos de gestión ordinaria	-11.846.035,99 €	-9.850.145,38 €	12,81%	11,46%	20,26%
Amortización del inmovilizado	-8.993.026,45 €	-9.024.223,11 €	9,73%	10,50%	-0,35%

RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA	14.061.044,55 €	5.934.795,62 €			136,93%
-----------------------------	-----------------	----------------	--	--	---------

Deterioro de valor y resultados enajenaciones	-5.245.203,50 €	2.397.292,40 €			
Otras partidas no ordinarias	1.053,56 €	-49.404,42 €			

RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	8.816.894,61 €	8.282.683,60 €			6,45%
--------------------------------------	----------------	----------------	--	--	-------

Ingresos financieros	2.510.985,04 €	1.664.316,40 €	-65,36%	-324,10%	50,87%
Gastos financieros	-887.288,03 €	-812.710,58 €	23,09%	158,26%	9,18%
Gastos financieros imputados al activo	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Diferencias de cambio	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-5.465.758,42 €	-1.365.119,54 €	142,26%	265,84%	300,39%
Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%

RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-3.842.061,41 €	-513.513,72 €	100,00%	100,00%	648,19%
--------------------------------------	-----------------	---------------	---------	---------	---------



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	4.974.833,20 €	7.769.169,88 €			-35,97%
------------------------------	----------------	----------------	--	--	---------

Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00 €	0,00 €			
---	--------	--------	--	--	--

RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO	4.974.833,20 €	7.769.169,88 €			-35,97%
----------------------------------	----------------	----------------	--	--	---------

Y cuyos datos a nivel consolidado se extractan del siguiente modo:

BALANCE DE SITUACION	Importe		Estructura %		Variación % 2024-2023
	2024	2023	2024	2023	
Activo No Corriente	456.675.355,83 €	466.392.397,76 €	86,63%	88,16%	-2,08%
Activo Corriente	70.457.204,05 €	62.628.830,13 €	13,37%	11,84%	12,50%
TOTAL ACTIVO	527.132.559,88 €	529.021.227,89 €	100,00%	100,00%	-0,36%
Patrimonio Neto	371.429.103,41 €	363.908.601,43 €	70,46%	68,79%	2,07%
Pasivo No Corriente	113.419.226,04 €	126.017.674,96 €	21,52%	23,82%	-10,00%
Pasivo Corriente	42.284.230,43 €	39.094.951,50 €	8,02%	7,39%	8,16%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	527.132.559,88 €	529.021.227,89 €	100,00%	100,00%	-0,36%

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL	Importe		Estructura %		Variación % 2024-2023
	2024	2023	2024	2023	
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	121.410.272,76 €	104.448.935,04 €	100,00%	100,00%	16,24%

Ingresos tributarios y urbanísticos	62.908.418,28 €	55.207.853,27 €	51,81%	52,86%	13,95%
Transferencias y subvenciones recibidas	40.429.527,25 €	33.190.522,32 €	33,30%	31,78%	21,81%
Ventas netas y prestaciones de servicios	15.522.824,27 €	13.810.782,41 €	12,79%	13,22%	12,40%
Variación de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Trabajos realizados para el inmovilizado	132.109,95 €	131.386,21 €	0,11%	0,13%	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	2.417.393,01 €	2.108.390,83 €	1,99%	2,02%	14,66%
Excesos de provisiones	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-105.995.343,76 €	-98.993.786,27 €	100,00%	100,00%	7,07%
-----------------------------	-------------------	------------------	---------	---------	-------



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

	99 €	€			
<i>Gastos de Personal</i>	- 39.931.569,3 2 €	- 39.229.979,74 €	37,67%	39,63%	1,79%
<i>Transferencias y subvenciones concedidas</i>	- 6.352.813,61 €	- 4.251.044,39 €	5,99%	4,29%	49,44%
<i>Aprovisionamientos</i>	- 35.817.310,6 2 €	- 33.800.134,78 €	33,79%	34,14%	5,97%
<i>Otros gastos de gestión ordinaria</i>	- 14.479.828,5 7 €	- 12.273.052,56 €	13,66%	12,40%	17,98%
<i>Amortización del inmovilizado</i>	- 9.413.821,87 €	- 9.439.574,80 €	8,88%	9,54%	-0,27%
RESULTADO ORDINARIA	GESTIÓN 15.414.928,7 7 €	5.455.148,77 €	-	-	182,58 %
<i>Deterioro de valor y resultados por enajenaciones</i>	- 5.265.340,78 €	2.411.628,06 €	-	-	-
<i>Otras partidas no ordinarias</i>	- 1.000.012,65 €	278.204,70 €	-	-	-
RESULTADO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.149.575,34 €	8.144.981,53 €	-	-	12,33%
<i>Ingresos financieros</i>	2.517.941,79 €	1.674.750,33 €	-65,62%	-331,74%	50,35%
<i>Gastos financieros</i>	-889.159,58 €	-814.472,05 €	23,17%	161,33%	9,17%
<i>Gastos financieros imputados al activo</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
<i>Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
<i>Diferencias de cambio</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
<i>Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</i>	- 5.465.758,42 €	- 1.365.119,54 €	142,45%	270,41%	300,39 %
<i>Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	- 3.836.976,21 €	-504.841,26 €	100,00%	100,00%	660,04 %



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	5.312.599,13 €	7.640.140,27 €	-	30,46%
------------------------------	----------------	----------------	---	--------

Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00 €	0,00 €	-	
---	--------	--------	---	--

RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO	5.312.599,13 €	7.640.140,27 €	-	30,46%
----------------------------------	----------------	----------------	---	--------

La Sra. Presidente pregunta por la presentación en el Registro Mercantil con retraso de las cuentas de las empresas, a lo que el Sr. Rivera, responde que se presentaron en su momento pero que había un error ya que se pasó "marcar un cuadro" y cuando se subsanó el error ya se llegó tarde.

Tras las deliberaciones, los reunidos, POR MAYORIA, con cinco (5) votos a favor de los representantes del Partido Popular y cuatro (4) abstenciones de los representantes de Vox, Partido Socialista Obrero Español y la Sra. Sobrino, dictaminan favorablemente la siguiente propuesta:

PRIMERO: Confirmar que la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2024 aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2024, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está integrada por la del propio Ayuntamiento, la del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de propiedad municipal, Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=10> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D.JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D.JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con catorce votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP y once abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVA AL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2024.

La Secretaria General da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 22 de mayo de 2026 del siguiente tenor literal:

“Se da conocimiento a los miembros de la Comisión Especial de Cuentas del informe resumen de control financiero del ejercicio 2024 efectuado por el interventor accidental que es del siguiente tenor literal:

“INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2024

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Normativa básica de aplicación.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo IV Control y Fiscalización, artículos 213 a 222).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*
- *Instrucción de fiscalización limitada previa de requisitos básicos aprobada por el pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 30/07/2018.*

1.2.- Entidades a las que afecta.

El grupo de entidades del Ayuntamiento de El Ejido sobre el que se realiza el presente informe resumen está compuesto por:

1. *Ayuntamiento de El Ejido.*
2. *Organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.*
3. *Sociedad de titularidad íntegramente municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido.*

4. *Sociedad de titularidad íntegramente municipal Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.*

1.3.- Régimen de Control.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

El presente informe se basa en las actuaciones de control realizadas por esta intervención durante el ejercicio 2024 y que, conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, han dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de pleno de fecha 30/07/2018 por el que se aprobó.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENT E	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTA S	CUMPLIMENT O	OPERATIV A
Ayuntamiento de El Ejido	INCLUIDO	EXCLUID O	EXCLUIDO	EXCLUIDO
O.A. Instituto Municipal de Deportes de	INCLUIDO	INCLUID	EXCLUIDO	EXCLUIDO



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

<i>El Ejido.</i>		O		
<i>Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.</i>	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
<i>Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.</i>	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO

2.1.- Fases de la Función Interventora.

El ejercicio de la función interventora comprende las siguientes fases:

- *La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*
- *La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*
- *La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.*
- *La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido*

2.2.- Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

2.2.1.- Entidad: Ayuntamiento de El Ejido

Una vez realizado el análisis de la Función Interventora sobre la entidad Ayuntamiento de El Ejido a nivel de operaciones de gasto, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes datos para el ejercicio 2024:

FASE FUNCION INTERVENTORA	FASE GASTO	NÚM. OPER.	IMPORTE 2024	% FASE GASTO	SOPORTE DEL CONTROL	RESULTADO CONTROL INTERNO
<i>Fiscalización limitada previa de Autorización del gasto</i>	A	0	0,00	100%	108 Informes de fiscalización limitada previa	Favorable
<i>Fiscalización limitada previa de Compromiso del gasto</i>	D	0	0,00	100%	132 informes de fiscalización limitada previa	Favorable
<i>Fiscalización limitada previa de Autorización y Compromiso del gasto</i>	AD	3.038	73.969.272,76	100%	Informe de fiscalización limitada previa o firma de operación contable AD	Favorable
	AD/	451	-2.245.520,12	100%		
<i>Intervención formal del reconocimiento de obligaciones</i>	ADO	2.747	39.671.833,15	100%	Firma de la operación contable ADO o relación contable de	Favorable
	ADO/	25	-151.209,99	100%		



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

					obligaciones.*	
Intervención del reconocimiento de obligaciones	O	5.583	64.473.587,01	100%	Firma de la operación contable O, o	Favorable
	O/	53	-282.892,01	100%	relación contable de obligaciones.*	
Intervención formal de la órdenes de pago	P	7.705	95.237.372,92	100%	Firma de la operación contable P o	Favorable
	P/	8	-188.800,66	100%	relación P	
Intervención material del pago	RP	7.746	95.018.095,31	100%	Firma de la operación contable RP o	Favorable
	RP/	6	-9.261,60	100%	relación de transferencias.	

De los datos anteriores se obtiene como resultado que se han intervenido un total de 27.362 operaciones de gasto.

*.- Los servicios de la Intervención General del ayuntamiento durante el ejercicio 2024 han emitido 3.478 informes específicos de intervención del reconocimiento de las obligaciones.

2.2.1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes de El Ejido

Una vez realizado el análisis de la Función Interventora sobre la entidad Instituto Municipal de Deportes de El Ejido a nivel de operaciones de gasto, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes datos para el ejercicio 2024:

FASE FUNCION INTERVENTORA	FASE GASTO	NÚM. OPER.	IMPORTE 2024	% FASE GASTO	SOPORTE DEL CONTROL	RESULTADO CONTROL INTERNO
Fiscalización limitada previa de Autorización del gasto	A	0	0,00	100%	6 Informes de fiscalización limitada previa	Favorable
Fiscalización limitada previa de Compromiso del gasto	D	0	0,00	100%	8 Informes de fiscalización limitada previa	Favorable
Fiscalización limitada previa de Autorización y Compromiso del gasto	AD	232	1.850.644,82	100%	Informe de fiscalización limitada previa o firma de operación contable AD	Favorable
	AD\	59	-108.237,98	100%		
Intervención formal del reconocimiento de obligaciones	ADO	81	397.706,11	100%	Firma de la operación contable ADO o	Favorable



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

	ADO/	0	0,00	100%	relación contable de obligaciones.*	
Intervención del reconocimiento de obligaciones	O	510	1.724.420,34	100%	Firma de la operación contable O, o	Favorable
	O/	1	-102,20		relación contable de obligaciones.*	
Intervención formal de la órdenes de pago	P	511	1.952.799,96	100%	Firma de la operación contable P o	Favorable
	P/	1	212,00		relación P	
Intervención material del pago	RP	512	1.952.799,96	100%	Firma de la operación contable RP o	Favorable
	RP/	1	212,00		relación de transferencias.	

De los datos anteriores se obtiene como resultado que se han intervenido un total de 1.908 operaciones de gasto.

*.- Los servicios de la Intervención General del ayuntamiento durante el ejercicio 2024 han emitido 274 informes específicos de intervención del reconocimiento de las obligaciones, correspondientes al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

2.2.3.- Reparos del ejercicio 2024.

Durante el ejercicio 2024 la Intervención General del Ayuntamiento de El Ejido ha emitido 190 informes de REPARO en la entidad ayuntamiento y 2 informes de REPARO en el organismo autónomo, Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

2.2.4.- Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se informa que durante el ejercicio 2024 NO se han producido resoluciones del Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, ni en el ayuntamiento ni en su organismo autónomo.

Igualmente, se informa que en el ejercicio de la función interventora NO se han detectado en la entidad Ayuntamiento de El Ejido anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2024; pero si se han detectado en el organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, consistiendo dichas anomalías en no liquidar ni, por lo tanto, recibir los ingresos en concepto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales por los usos que realizan diversos clubes deportivos del municipio.

2.2.5.- Actos con omisión de la fiscalización previa.

Durante el ejercicio 2024 se ha detectado UN expediente tramitado con omisión de la preceptiva fiscalización previa.

2.3.- Fases del control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar lo siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.
- Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

2.3.1.- Formas de ejercicio del control financiero.

El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.3.2.- Resultados del control permanente.

Por esta intervención municipal durante el ejercicio 2024, únicamente se ha realizado control permanente previo, dando el siguiente resultado por tipología de expedientes:

TIPO DE EXPEDIENTE	NÚM. EXPTES.	SOPORTE CONTROL DEL	MOMENTO	RESULTADO
Aprobación del presupuesto general de 2024	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Aprobación del presupuesto general de 2025	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024 (Ayto e IMD)	66	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Reconocimientos extrajudiciales del ejercicio 2024	24	Informe de control financiero del interventor y/o firma de documentos contables	Previo	Favorable
Plan presupuestario a medio plazo 2025-2027	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Informes trimestrales de ejecución presupuestaria	4	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Informes trimestrales de morosidad	4	Informe de control financiero del	Previo	Favorable



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

		<i>interventor</i>		
<i>Informes trimestrales de seguimiento del plan de ajuste</i>	4	<i>Informe de control financiero del interventor</i>	<i>Previo</i>	<i>Favorable</i>
<i>Expedientes de subvenciones (Ayto e IMD)</i>	78	<i>Informe de control financiero del interventor y/o firma de documentos contables</i>	<i>Previo</i>	<i>Favorable</i>
	184			

2.3.3.- Auditoría pública.

Con relación al ejercicio 2024 se han realizado los siguientes procedimientos de auditoría pública de las entidades dependientes del Ayuntamiento de El Ejido:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	ENTIDAD
Auditoría pública de cuentas	Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
Auditoría de cuentas	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Auditoría operativa	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Auditoría de cumplimiento	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Auditoría de cuentas	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.
Auditoría operativa	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.
Auditoría de cumplimiento	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.

2.3.4.- Insuficiencia de medios.

La intervención durante el ejercicio 2024 no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017:

- Refuerzo del personal de Intervención para realización de procedimientos de fiscalización y de control financiero, al menos tres técnicos, si bien es cierto que durante 2024 se ha incorporado un técnico a los servicios de intervención, esta dotación sigue siendo claramente insuficiente para poder cumplir la prescripción de asegurar el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.
- Aplicaciones informáticas de auditoría de sistemas como el registro contable de facturas.

Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no disponer de medios propios suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos:

- Control posterior de los ingresos.
- Procedimientos de control financiero permanente de diversas áreas de gestión.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.1.- Conclusiones.

- *En el ejercicio de la Función Interventora se han emitido 192 informes de reparo, si bien NO ha habido resoluciones de la alcaldía-presidencia o de la presidencia del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido contrarias a los mismos.*
- *La fiscalización limitada previa de requisitos básicos de las fases del gasto de autorización (A), compromiso del gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), han tenido en su totalidad opinión favorable.*
- *La intervención formal y material de las órdenes de pago (P) y pago material (RP), han tenido en su totalidad opinión favorable.*
- *El control permanente previo, ha tenido una opinión favorable en la totalidad de expedientes.*
- *Como se ha manifestado anteriormente no se ha podido realizar un control posterior de los ingresos, por lo que no se puede manifestar opinión al respecto por esta intervención.*

3.2.- Recomendaciones.

- *Si bien la resolución de la IGAE sobre el contenido, estructura y formato del presente informe resumen que "Todos los aspectos que se incluyan deben haber sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control", esta intervención no puede, en función de lo analizado con motivo del desarrollo de la función interventora durante el ejercicio 2024, dejar de recomendar la racionalización y planificación de la contratación reduciendo al máximo posible el recurso a los contratos menores, en aras de una mayor transparencia y eficiencia administrativa y una mejor economía de los recursos públicos, ya que, en muchos casos, se trata de satisfacer necesidades permanentes y recurrentes del ayuntamiento por lo que el procedimiento de contrato menor no es el adecuado.*

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- *Dotar a la intervención de los medios personales y técnicos adecuados para el desarrollo de sus funciones en aras de lograr un modelo eficaz de control.*
- *Minimizar el recurso al contrato menor, realizando las licitaciones que procedan para satisfacer las necesidades permanentes y recurrentes del ayuntamiento y su organismo autónomo.*

5.- DESTINO DEL INFORME.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2024 y deberá ser remitido al Pleno, a través del Alcalde-Presidente y a la Intervención General de la Administración del Estado.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

El Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 12 - COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Indica la Presidencia que consta en el expediente informe de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 29/04/2026, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del primer trimestre del ejercicio 2026, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- Incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- Se estima que cumplirá el objetivo de regla de gasto.*
- La deuda viva asciende a 99.510.173,98 euros.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

PUNTO Nº 13 - COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Indica la Presidencia que consta en el expediente informe de seguimiento del vigente plan de ajuste correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 29/04/2026, ha sido cumplida la obligación, contemplada en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente al seguimiento del vigente plan de ajuste a la vista de la ejecución presupuestaria acumulada del primer trimestre del ejercicio 2026, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información suministrada se ha visto sensiblemente reducida al optar el ministerio por verificar el cumplimiento o no de los planes de ajuste a través de la remisión de información de las ejecuciones trimestrales y de la liquidación de cada ejercicio.

El contenido del nuevo modelo de informe de seguimiento del plan de ajuste se limita a informar sobre si se continúan aplicando las medidas de ingresos y gastos contenidos en aquel y si se solicita la finalización del plan de ajuste. En este sentido, comunicar que las medidas contempladas continúan desplegando efectos y que por esta intervención no se considera finalizado el plan de ajuste.

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 14 - COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Indica la Presidencia que consta en el expediente informe de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 29/07/2026, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del segundo trimestre del ejercicio 2026, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- *Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- *Se estima que cumplirá el objetivo de regla de gasto.*
- *La deuda viva asciende a 99.510.173,98 euros.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 15 - COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Indica la Presidencia que consta en el expediente informe de seguimiento del vigente plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026, que es del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 29/07/2026, ha sido cumplida la obligación, contemplada en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente al seguimiento del vigente plan de ajuste a la vista de la ejecución presupuestaria acumulada del segundo trimestre del ejercicio 2026, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información suministrada se ha visto sensiblemente reducida al optar el ministerio por verificar el cumplimiento o no de los planes de ajuste a través de la remisión de información de las ejecuciones trimestrales y de la liquidación de cada ejercicio.

El contenido del nuevo modelo de informe de seguimiento del plan de ajuste se limita a informar sobre si se continúan aplicando las medidas de ingresos y gastos contenidos en aquel y si se solicita la finalización del plan de ajuste. En este sentido, comunicar que las medidas contempladas continúan desplegando efectos y que por esta intervención no se considera finalizado el plan de ajuste.

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

PUNTO Nº 16 - APROBACION, SI PROCEDE, RECTIFICACION ACUERDO EXPTE. 7-2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo en especial el informe de intervención del siguiente tenor:

“Habiéndose detectado la existencia de un error material en el informe de intervención y de la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación y por consiguiente, en el acuerdo de Pleno de fecha 20/04/2026 relativo la aprobación del importe a reconocer de la factura id. 211013 dado que se aplico el art. 88.tres y cuatro de la Ley 37/1992 y no se tuvo en cuenta que si bien los derechos de comunicación corresponden al ejercicio 2024, la información se suministro por parte de este Ayuntamiento en octubre de 2025 con la elaboración de la Cuenta General y por tanto no procede aplicar dicho articulo y cuyo contenido en su parte dispositiva es :

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedentes del ejercicio 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 2.033,76 euros y cuya relación es la siguiente :

id	serie/Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
211013	UR-00162825	2.033,76	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PRODUC.	DERECHOS COMUNIC.PUBLICA.FONOGRAMAS 2024

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Subsana el acuerdo del punto num. 9 del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/04/2026 por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos expte 7-2026 quedando redactado como sigue:

Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gastos procedente del ejercicio 2024 por un importe de 2.460,85 Euros y cuya relación es la siguiente :

id	serie/Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripción
211013	UR-00162825	2460,85	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDAC. DE ARTISTAS Y PRODUCC.	DERECHOS COMUNICACION PUBLICA FONOGRAMAS PERIODO AÑO 2024

“

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo la rectificación del acuerdo adoptado de fecha 20/04/2026 con el siguiente detalle:

1º.- Reconocer la obligación de gastos procedente del ejercicio 2024 por un importe de 2.460,85 Euros y cuya relación es la siguiente:

id	serie/Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripción
211013	UR-00162825	2460,85	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDAC. DE ARTISTAS Y PRODUCC.	DERECHOS COMUNICACION PUBLICA FONOGRAMAS PERIODO AÑO 2024

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX , ACUERDA:

PRIMERO.- Subsana el acuerdo del punto num. 9 del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/04/2026 por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos expte 7-2026 quedando redactado como sigue:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

1º.- Reconocer la obligación de gastos procedente del ejercicio 2024 por un importe de 2.460,85 Euros y cuya relación es la siguiente:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
211013	UR-00162825	2460,85	U87718094	AGEDI OFICINA CONJUNTA DE RECAUDAC. DE ARTISTAS Y PRODUCC.	DERECHOS COMUNICACION PUBLICA FONOGRAMAS PERIODO AÑO 2024	

PUNTO Nº 17 - APROBACION, SI PROCEDE, RECTIFICACION ACUERDO EXPTE. 9-2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus veinticinco miembros presentes, correspondientes a los catorce concejales del grupo PP, seis concejales del grupo VOX, tres concejales del grupo PSOE y dos concejales no adscritas, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo en especial el informe de intervención del siguiente tenor:

“Habiéndose detectado la existencia de un error material en el informe de intervención y de la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación y por consiguiente, en el acuerdo de Pleno de fecha 05/06/2026 relativo la aprobación del importe a reconocer dado que se aplico el art. 88.tres y cuatro de la Ley 37/1992 y no se tuvo en cuenta que si bien los derechos de comunicación corresponden a los ejercicios 2023 y 2024, la información se suministro por parte de este Ayuntamiento en enero de 2026 tal y como consta en el expediente el informe tecnico del Area de cultura emitido con fecha 07/07/2026 y por tanto no procede aplicar dicho articulo y cuyo contenido en su parte dispositiva es :

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2023 y 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de las obligaciones por un importe 12.758,47 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	base	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
214825	1260140417	262,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024
214813	1260140419	183,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214816	1260140415	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	787,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214820	1260141215	2.137,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214809	1260141222	194,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214819	1260141225	1.155,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214824	1260141219	192,14	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214779	1260141227	152,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214811	1260141226	28,87	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214815	1260140412	199,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214768	1260140413	840,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214822	1260140418	551,25	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEPT. 2024
214823	1260140411	146,62	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214821	1260140410	2.278,30	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214769	1260141221	735,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.458,37	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	614,92	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Subsanan el acuerdo del punto num. 9 del Ayuntamiento Pleno de fecha 05/06/2026 por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos expte 9-2026 quedando redactado como sigue:

Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los arts. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2023 y 2024 por un importe total de 15.437,76 Euros y cuya relación es la siguiente :



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
214768	1260140413	1.016,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214769	1260141221	889,35	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.764,63	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	744,05	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023
214779	1260141227	184,22	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214809	1260141222	235,04	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214811	1260141226	34,93	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214813	1260140419	222,34	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214815	1260140412	241,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214816	1260140415	1.016,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	952,88	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214819	1260141225	1.398,46	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214820	1260141215	2.586,38	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214821	1260140410	2.756,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214822	1260140418	667,01	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEP. 2024
214823	1260140411	177,41	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214824	1260141219	232,49	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214825	1260140417	317,63	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024

“

Por tanto, y en base al informe de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo la rectificación del acuerdo adoptado de fecha 05/06/2026 con el siguiente detalle:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2023 y 2024 por un importe total de 15.437,76 Euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
214768	1260140413	1.016,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214769	1260141221	889,35	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.764,63	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	744,05	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023
214779	1260141227	184,22	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214809	1260141222	235,04	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214811	1260141226	34,93	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214813	1260140419	222,34	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214815	1260140412	241,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214816	1260140415	1.016,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	952,88	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214819	1260141225	1.398,46	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214820	1260141215	2.586,38	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214821	1260140410	2.756,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214822	1260140418	667,01	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEP. 2024
214823	1260140411	177,41	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214824	1260141219	232,49	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214825	1260140417	317,63	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Subsanan el acuerdo del punto num. 9 del Ayuntamiento Pleno de fecha 05/06/2026 por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos expte 9-2026 quedando redactado como sigue:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2023 y 2024 por un importe total de 15.437,76 Euros y cuya relación es la siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
214768	1260140413	1.016,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE MAYO 2024 EN STMA
214769	1260141221	889,35	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION ORQUESTA EL NORTE EN LAS NORIAS JULIO 2023
214774	1260141216	1.764,63	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS EN LA TORRE BALERMA JULIO AÑO 2023
214778	1260141223	744,05	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR DIVERSAS ACTIVIDADES SEPTIEMBRE 2023
214779	1260141227	184,22	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PLAZA LA CALETA JULIO 2023
214809	1260141222	235,04	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CASETA MUNICIPAL MATAGORDA JUNIO DE 2023
214811	1260141226	34,93	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PLAZA TIBURON HUMANA GRUPO ENTRE AMIGOS 26/08/23
214813	1260140419	222,34	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA PAMPANICO SEPTIEMBRE 2024
214815	1260140412	241,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA POMPEYA ORQUESTA PASARELA 04/05/2024
214816	1260140415	1.016,40	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA LAS NORIAS JULIO 2024
214818	1260140416	952,88	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION PLAZA BALERMA AGOSTO 2024
214819	1260141225	1.398,46	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CASETA SANTA MARIA AGUILA JUNIO 2023
214820	1260141215	2.586,38	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE EL PALMERAL AGOSTO 2023
214821	1260140410	2.756,74	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES PARQUE MUNICIPAL JUNIO 2024
214822	1260140418	667,01	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA S. AGUSTIN AGOSTO Y SEP. 2024
214823	1260140411	177,41	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR VARIEDADES CONCIERTO LA HUELLA 21/04/2024
214824	1260141219	232,49	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACION CASETA GUARDIAS VIEJAS 22/07/2023
214825	1260140417	317,63	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS DE AUTOR ACTUACION PLAZA TORRE BALERMA EL 16/07/2024

U1 - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 12-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 4 de agosto de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada correspondiente a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente o por no seguir el procedimiento establecido al efecto.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 por un importe de 548,82 euros y cuya relación es la siguiente:

id	Numero	Importe Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Receptor	Descripcion
217314	010/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/10/2025-31/12/2025)
217315	009/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/07/2025-31/09/2025
217345	008/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/04/2025-31/06/2025
217346	007/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/01/2025-31/03/2025
217347	006/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	GASTOS COMUNIDAD PERIODO 01/10/2024-31/12/2024
217348	005/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/07/2024-31/09/2024
217349	004/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	GASTOS COMUNIDAD PERIODO 01/04/2024-31/06/2024
217350	003/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/01/2024-31/03/2024
217351	002/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/10/2023-31/12/2023)
217352	001/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/01/2023-31/03/2023)
218696	EMIT-2025000210-35	13,29 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	06/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA CUAM
218704	EMIT-2025001842-41	96,34 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	30/09/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM
218705	EMIT-2025002090-42	19,19 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	21/11/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 12-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Receptor	Descripcion
217314	010/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/10/2025-31/12/2025)
217315	009/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/07/2025-31/09/2025
217345	008/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/04/2025-31/06/2025
217346	007/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/01/2025-31/03/2025
217347	006/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	GASTOS COMUNIDAD PERIODO 01/10/2024-31/12/2024
217348	005/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/07/2024-31/09/2024
217349	004/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	GASTOS COMUNIDAD PERIODO 01/04/2024-31/06/2024
217350	003/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/01/2024-31/03/2024
217351	002/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/10/2023-31/12/2023)
217352	001/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/01/2023-31/03/2023)
218696	EMIT-2025000210-35	13,29 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	06/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA CUAM
218704	EMIT-2025001842-41	96,34 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	30/09/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM
218705	EMIT-2025002090-42	19,19 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	21/11/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 12-2026 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

id	Numero	ImporteDni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior	Descripcion
217314	010/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/10/2025-31/12/2025)
217315	009/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/07/2025-31/09/2025
217345	008/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/04/2025-31/06/2025
217346	007/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/01/2025-31/03/2025
217347	006/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	GASTOS COMUNIDAD PERIODO 01/10/2024-31/12/2024
217348	005/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/07/2024-31/09/2024
217349	004/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	GASTOS COMUNIDAD PERIODO 01/04/2024-31/06/2024
217350	003/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO 01/01/2024-31/03/2024
217351	002/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/10/2023-31/12/2023
217352	001/2026	42,00 H04231338	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF.TORRE EJIDO 2	28/05/2026	28/05/2026	CUOTA COMUNIDAD PERIODO (01/01/2023-31/03/2023
218696	EMIT-2025000210-35	13,29 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	06/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA CUAM
218704	EMIT-2025001842-41	96,34 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	30/09/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM
218705	EMIT-2025002090-42	19,19 B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	21/11/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM

U2 - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 13-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejäl Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 4 de Agosto de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2025, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 500,00 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
217219	EMIT-2600045	500,00	B04769675	PUBLICIDAD MURGI, S.L.	13/01/2026	21/05/2026	insercion 1 pag. a color en Revista VIntage Nº110 mes Enero 2025

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
217219	EMIT-2600045	500,00	B04769675	PUBLICIDAD MURGI, S.L.	13/01/2026	21/05/2026	insercion 1 pag. a color en Revista VIntage Nº110 mes Enero 2025

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.-Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
217219	EMIT-2600045	500,00	B04769675	PUBLICIDAD MURGI, S.L.	13/01/2026	21/05/2026	insercion 1 pag. a color en Revista VIntage Nº110 mes Enero 2025

U3.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 15-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 4 de Agosto de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 1.089,34 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
	217482 A-260617	407,24	B16853244	GCL CARGOLOGISTICA GROUP SL	29/05/2026	01/06/2026	TRASLADO DE PANELES PARA EXPOSICION BIBLIOTECAS 2024
	217484 A-260618	682,10	B16853244	GCL CARGOLOGISTICA GROUP SL	01/06/2026	01/06/2026	TRANSPORTE CAJAS VERDURA CON MOTIVO DE NAVIDAD 2024

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
	217482 A-260617	407,24	B16853244	GCL CARGOLOGISTICA GROUP SL	29/05/2026	01/06/2026	TRASLADO DE PANELES PARA EXPOSICION BIBLIOTECAS 2024
	217484 A-260618	682,10	B16853244	GCL CARGOLOGISTICA GROUP SL	01/06/2026	01/06/2026	TRANSPORTE CAJAS VERDURA CON MOTIVO DE NAVIDAD 2024

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
217482	A-260617	407,24	B16853244	GCL CARGOLOGISTICA GROUP SL	29/05/2026	01/06/2026	TRASLADO DE PANELES PARA EXPOSICION BIBLIOTECAS 2024
217484	A-260618	682,10	B16853244	GCL CARGOLOGISTICA GROUP SL	01/06/2026	01/06/2026	TRANSPORTE CAJAS VERDURA CON MOTIVO DE NAVIDAD 2024

U4. - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 16-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área De Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Que vistas las facturas presentadas en éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2025, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 210,04 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcio	Descripcion
218699	EMIT-2025000215-37	54,59	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	20/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA CUAM
218701	EMIT-2025000417-38	67,78	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	28/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM
218702	EMIT-2025000872-39	67,78	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	31/05/2025	13/07/2026	SERVICIO MENSAJERIA PARA EL CUAM
218703	EMIT-2025001075-40	19,89	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	31/05/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcio	Descripcion
218699	EMIT-2025000215-37	54,59	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	20/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA CUAM
218701	EMIT-2025000417-38	67,78	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	28/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM
218702	EMIT-2025000872-39	67,78	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	31/05/2025	13/07/2026	SERVICIO MENSAJERIA PARA EL CUAM
218703	EMIT-2025001075-40	19,89	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	31/05/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcio	Descripcion
218699	EMIT-2025000215-37	54,59	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	20/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA CUAM
218701	EMIT-2025000417-38	67,78	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	28/02/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM
218702	EMIT-2025000872-39	67,78	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	31/05/2025	13/07/2026	SERVICIO MENSAJERIA PARA EL CUAM
218703	EMIT-2025001075-40	19,89	B04828604	PONIENTE MENSAJEROS, S.L.	31/05/2025	13/07/2026	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL CUAM

U5. - APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 14-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejale Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

“Visto el informe emitido con fecha 4 de Agosto de 2026 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2026, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2024, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 1.395,86 euros y cuya relación es la siguiente :

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
216664	F-5603	1.395,86	B04854568	ARMERIA SAMAR SL	04/05/2026	04/05/2026	ESCOPETA ANTIDISTURBIOS, PUNTO ROYO Y LINTERNA

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
216664	F-5603	1.395,86	B04854568	ARMERIA SAMAR SL	04/05/2026	04/05/2026	ESCOPETA ANTIDISTURBIOS, PUNTO ROYO Y LINTERNA



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales el grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
216664	F-5603	1.395,86	B04854568	ARMERIA SAMAR SL	04/05/2026	04/05/2026	ESCOPEA ANTIDISTURBIOS, PUNTO ROYO Y LINTERNA

U6. - APROBACIÓN SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“El artículo 140 de la Constitución reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena. En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, en el sentido entendido de “capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley”. Asimismo, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales en materia de régimen local (en adelante, TRRL), reconoce a las entidades locales en la esfera de sus competencias, la facultad para aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

Por su parte, el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) reconoce el ejercicio de la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL.

Destacar que, si bien la normativa de régimen local no regula de forma concreta el procedimiento de elaboración de Reglamentos municipales, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten de forma unánime que los mismos deben tramitarse siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 49 de la LRBRL.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Y dentro del procedimiento que regula dicho precepto, debe implementarse la previsión contenida en el artículo 133 de la LPAC, en orden a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas de rango de ley y reglamentos, pues siendo aplicable al proceso de aprobación de las ordenanzas municipales, por lo expuesto anteriormente, también lo es a los Reglamentos municipales.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la LPAC, el ejercicio de la potestad reglamentaria debe sujetarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Aspectos que pueden quedar justificados en el Preámbulo del Reglamento, que si bien no tiene carácter preceptivo, es recomendable su inclusión por motivos de buena técnica jurídica.

En consecuencia, la normativa a la que queda sujeta la elaboración y aprobación de Reglamentos de las Entidades Locales, es la siguiente

- El título VI de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con excepción del apartado 1 del artículo 132, declarado contrario al orden constitucional de competencias por sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2018 (rec. 3628/2016).*
- Los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL.*
- Los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales en materia de régimen local.*
- El artículo 173.1.b. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).*

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”.

Además, en el presente supuesto, atendido el objeto del Reglamento a aprobar, resulta de aplicación el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación activa para Personas Mayores.

En lo que respecta a los trámites a que queda sujeta la elaboración y aprobación del Reglamento sometido a la consideración del informante, se detallan a continuación:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

1º.- *Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, el borrador de Reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General de cada uno de los Centros. Estos deberán remitir el resultado al Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde que se produzca la recepción del referido borrador.*

En el expediente obra incorporado un informe del Jefe del Área de Asuntos Sociales de fecha 26/2/2026, en los siguientes términos:

“El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido tiene activado el procedimiento de aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Centros de Mayores Municipales y como trámite de información previa y aprobación del órgano de consulta sectorial en materia de personas mayores, en este caso el Consejo Local de Personas Mayores de El Ejido (CLM), este asunto en concreto formó parte del orden del día de en sesión ordinario del mencionado consejo en fecha 29/09/2025 como punto 2º.

A continuación, reproduzco extracto literal del acta de dicha sesión del CLM:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES MUNICIPALES.

D. Manuel Ariza Jariol informa a todos los presentes que uno de los trámites necesarios para adoptar en el Pleno de la Corporación es el acuerdo de aprobación del reglamento de funcionamiento interno de los centros de mayores municipales donde es determinante la participación del colectivo de personas mayores. En reunión celebrada el día 26/9/2025 se entregó a los representantes de las asociaciones de tercera edad el borrador del texto que se llevará a Pleno para su conocimiento previo, a la vez que se comentaron los aspectos más importantes del mismo, tomando parecer de algunas consideraciones formuladas por los propios mayores, por ejemplo, podrán ser socios los mayores de 60 años aunque , en algunos casos donde existan mayores de 55 años, pensionistas, que vivan cerca del centro y que por circunstancias personales de aislamiento, soledad u otras análogas, le sea beneficioso pertenecer a la asociación donde está ubicada el centro. En ese sentido, el reglamento de funcionamiento, otorga un mayor papel a lo servicios sociales en cuanto a la vigilancia en los socios como en el régimen disciplinario. D. Francisco Góngora expone a todos los presentes que aún estamos a tiempo que introducir todas las modificaciones que los miembros del Consejo Local crean oportunas pero todos están de acuerdo y se aprueba el texto por unanimidad de los presentes.”

Con el trámite a que hace referencia el informe indicado, llevado a cabo en el seno del Consejo Local de Personas Mayores de El Ejido, se considera cumplido el trámite al que hace referencia el artículo 3 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo.

2º.- *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración: en cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), es necesario realizar una consulta pública por plazo de 15 días a través del Portal web a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, sobre la necesidad o conveniencia de su aprobación.*



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

A través de este trámite se pretende recabar el parecer de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias*

Este trámite es obligatorio, salvo las excepciones del artículo 133. 4 LPACAP:

- *En el caso de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento.*
- *Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Es necesario hacer mención a la Sentencia del TC (Pleno) 55/2018 de 24 de mayo (BOE de 22 de junio), dictada como consecuencia del recurso que en su día interpuso la Generalitat de Cataluña frente a una serie de artículos de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre dichos preceptos quedaban incluidos los artículos 127 a 133, comprendidos dentro del título VI, bajo la rúbrica: “De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”.

Pues bien, el Tribunal Constitucional declaró que eran contrarios al orden constitucional de competencias, los artículos 129 (salvo el apartado cuarto, párrafos segundo y tercero), 130, 132 y 133 (salvo el inciso de su apartado primero “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública” y el primer párrafo de su apartado cuarto, “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”).

En cuanto al alcance que dicha sentencia pudiera tener con respecto a las entidades locales, destacar que el Tribunal Supremo ha venido a decir que sí les afecta. A tal efecto, puede mencionarse la sentencia 108/2023, de 31 de enero, recurso 4791/2021, dictada por la Sección 2ª, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo.

Al respecto, indicar que el Tribunal Supremo considera que el citado inciso de su apartado 1 “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”, y el primer párrafo del apartado 4, no son contrarios al orden constitucional de competencias, como si lo es el resto del contenido de dicho precepto, pues aquellos caerían dentro de lo que se consideran “bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas”, materia de competencia exclusiva del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

Dicho lo anterior, y a pesar de que la STC 55/2018 del Tribunal Constitucional no extiende explícitamente la declaración de inconstitucionalidad al ámbito de las Administraciones Locales, debe considerarse que dicha declaración se fundamenta en el carácter no básico de una parte del contenido del referido artículo 133. De manera que, debe concluirse que lo que no constituye legislación básica respecto a las Comunidades Autónomas, tampoco puede tener la consideración de legislación básica en cuanto a la Administración Local.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La ley no establece un plazo concreto para dar cumplimiento al trámite de consulta pública, de manera que conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho plazo no debe ser inferior a diez días.

3º.- Una vez cumplimentado el trámite de consulta pública, así como el regulado en el artículo 3 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, habrá de ser dictada la propuesta por el Alcalde, o en su caso, por el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales.

Asimismo, es necesario que conste en el expediente junto con dicha propuesta, el texto del borrador inicial, así como el resultado de la consulta previa, debiendo especificarse de forma clara respecto de esta última, los siguientes aspectos: número de opiniones emitidas; resumen de las principales sugerencias planteadas, y conveniencia o viabilidad para su incorporación al texto normativo en tramitación.

4º.- Con carácter previo al Dictamen de la Comisión Informativa, se solicitará de la Secretaría la emisión de informe previo conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo posible conforme al artículo 3.4 de dicha norma que el informe del Secretario sea sustituido por una nota de conformidad respecto del que pudiera haber sido previamente emitido por los servicios del propio Ayuntamiento y que figure como informe jurídico en el expediente.

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c de la LRBRL, el artículo 82.2 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), al referirse al “orden del día de las sesiones del Pleno”, y los artículos 123 a 126 de este Decreto, que regulan las “Comisiones Informativas”.

6º.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a) de la LRBRL.

7ª.- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la LRBRL, debiendo articularse de la siguiente forma:

- A. Publicación de un extracto de dicha aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del ROF, es decir, habrá de publicarse un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo señalarse en dicho anuncio el lugar de exhibición.*
- B. Publicación del texto íntegro de la versión aprobada inicialmente por el Pleno en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

8ª.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo conferido a tal efecto, rechazando o incorporando al texto definitivo las que hubieran sido aceptadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la LRBRL.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

9ª.- Aprobación definitiva del Pleno, tal como dispone el artículo 49. c) de la LRBRL. Si bien previamente debe emitirse Dictamen por la Comisión Informativa correspondiente.

Dicha competencia corresponde al Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la LRBRL

A tener en cuenta que si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo hasta entonces provisional queda automáticamente elevado a definitivo. Y en el caso de que hubiesen sido presentadas reclamaciones o sugerencias, se elevarán al Pleno para su resolución definitiva.

Tanto en la aprobación inicial como en la aprobación definitiva se requerirá mayoría simple de los miembros presentes en el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 LRBRL.

10º.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, con la obligación de dejar transcurrir el plazo de quince días hábiles previsto en su artículo 61.2. Es decir, es necesario que concurren tres requisitos imprescindibles para la vigencia y eficacia general del Reglamento, que son: por un lado, la necesaria publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia; por otra lado, la comunicación de la norma aprobada a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en tercer lugar, el transcurso del plazo de quince días desde la recepción de dicha comunicación.

En tal sentido, añadir que el artículo 131 de la LPACAP dispone que los Reglamentos deberán publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

Analizado el contenido del borrador del Reglamento, y comprobado que se ajusta a lo exigido en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, y resto de legislación vigente aplicable, y una vez que se dé cumplimiento al trámite de consulta pública previa al que hace referencia el artículo 133.1 de la LPAC, se eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento de Centros Municipales de Participación Activa para Personas Mayores, de conformidad con el texto que se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el acuerdo de la aprobación inicial del Reglamento y de su texto articulado, así como dar audiencia a los interesados, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el referido plazo no se hayan presentado sugerencias ni reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional; en otro caso, se elevarán las sugerencias o reclamaciones presentadas al Pleno para su resolución definitiva.

Cuarto.- Una vez aprobado definitivamente, el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicarán en los mismos medios indicados en el punto anterior, y



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

una vez cumplimentado este trámite, se remitirá certificación a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=U6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. MARÍA DELIA MIRA MARTÍN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento de Centros Municipales de Participación Activa para Personas Mayores, de conformidad con el texto que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el acuerdo de la aprobación inicial del Reglamento y de su texto articulado, así como dar audiencia a los interesados, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que en el referido plazo no se hayan presentado sugerencias ni reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entones provisional; en otro caso, se elevarán las sugerencias o reclamaciones presentadas al Pleno para su resolución definida.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente, el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicarán en los mismos medios indicados en el punto anterior, y una vez cumplimentado este trámite, se remitirá certificación a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

U7. - DACION EN CUENTAS DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DEL ANTERIOR ALCALDE-PRESIDENTE, D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, Y NOMBRAMIENTOS CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES DE ALCALDE, D. JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

La Secretaria da cuentas de los decretos dictados por la Alcaldía- Presidencia en fecha 24 de julio de 2026, relativos al cese y nombramiento del personal eventual D. Arturo Gómez Manzano, D^a Luisa Barranco Bonachera, D^a Davinia Piqueras Pérez, D. Jaime Vargas García, D^a Inmaculada Ación Fernández y D. Salvador Rubí Crespo.

De todo lo anterior, la Corporación queda enterada.

U8. - APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejel Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes términos:

Artículo 1; donde decía:

« Artículo 1.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartados e), g), j), y k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública, terrenos públicos o del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, incluso los otorgados a favor de empresas explotadoras de servicios que reviertan al Ayuntamiento en forma de participación en los ingresos brutos de la explotación dentro del Término Municipal».

Ahora diga:

« Artículo 1.- Naturaleza y fundamento

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartados e), g), j) y k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa y el



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo en el término municipal.

La cuantía de la tasa se determinará, con carácter general, atendiendo al valor de mercado de la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ordenanza».

Artículo 2; donde decía:

«Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial de la vía pública, terrenos públicos o del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Se entiende que no se ha producido el hecho imponible de las tasas cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial no lleve aparejada una utilidad económica para el autorizado, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el Ayuntamiento que anulen o hagan irrelevante aquella, en este último caso será preceptivo un informe en dicho sentido del Área Municipal correspondiente. En particular no constituyen hecho imponible las ocupaciones o utilizaciones solicitadas por las entidades sin fines lucrativos para el desarrollo de sus actividades propias en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

Ahora diga:

«Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo, en el término municipal, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

No se entenderá realizado el hecho imponible de la tasa cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En este último caso, será preceptivo informe del área municipal correspondiente, en el que se valoren, cuantifiquen y justifiquen las condiciones o contraprestaciones impuestas al beneficiario y su incidencia sobre la utilidad económica derivada de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público

Asimismo, no estarán sujetas a la tasa las ocupaciones o utilizaciones del dominio público local promovidas directamente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, cuando actúe como organizador o promotor de la actividad.

En particular, no constituyen hecho imponible las ocupaciones o utilizaciones solicitadas por entidades sin fines lucrativos para el desarrollo de sus actividades propias, en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

Artículo 3, donde decía:

«Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial u la utilización privativa, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado y obtenido licencia.

2. En las tasas establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.»

Ahora diga:

«Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o la utilización privativa, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado y obtenido la correspondiente licencia.

2. En las tasas establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En los supuestos de ocupación del dominio público mediante terrazas, veladores o estructuras auxiliares vinculadas a establecimientos de hostelería u otras actividades económicas, tendrán la condición de sujetos pasivos quienes resulten beneficiarios de la ocupación, considerándose como tales las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividad o quienes ejerzan efectivamente la misma, con independencia de que hayan solicitado o no la correspondiente autorización o comunicado el cambio de titularidad de la actividad.»

Artículo 4, donde decía:

«Artículo 4.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades..



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a. Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.*
- b. Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.*
- c. En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.»*

Ahora diga:

«Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, en los términos previstos en la normativa general tributaria.

Asimismo, responderán solidariamente los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas administradoras de las personas jurídicas en los supuestos y con el alcance previstos en la normativa general tributaria.

3. En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público realizados sin la preceptiva autorización, la determinación de los responsables se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa general tributaria, atendiendo especialmente a la condición de causantes, colaboradores o beneficiarios de la ocupación.»

Artículo 5, donde decía:

«Artículo 5.-

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

2. No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la cuota.»

Ahora diga:

«Artículo 5.- Exenciones

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente, así como para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional, en los términos previstos en la normativa aplicable.»

Nueva redacción del artículo 6 con el siguiente tenor:

« Artículo 6.- Cuantía de la tasa

1. La cuantía de la tasa se determinará, con carácter general, en función del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

A tal efecto, se establecen los siguientes elementos de cálculo:

a) Módulo base, que se fija en 2,67 euros por metro cuadrado y mes, representativo del valor económico del suelo en condiciones de mercado.

b) Coeficiente de intensidad del uso, en función de la naturaleza del aprovechamiento:

- Uso privativo: 0,90*
- Aprovechamiento especial: 0,70*

A estos efectos:

- Se entiende por uso privativo aquel que implica la ocupación del dominio público con exclusión o limitación sustancial del uso por terceros.*
- Se entiende por aprovechamiento especial aquel que, sin excluir el uso común, supone una utilización singular que genera una ventaja particular para el sujeto autorizado.*

c) Coeficiente de duración, en función del periodo de ocupación:

- Anual: 0,75*
- Mensual: 1*
- Diario: 3*

d) Factor temporal, determinado en función de la duración efectiva del aprovechamiento, conforme a las siguientes reglas:

- Aprovechamientos anuales: 12 meses*
- Aprovechamientos mensuales: número de meses*
- Aprovechamientos diarios: número de días dividido entre 30*

e) Coeficiente territorial, aplicable, cuando proceda, a los supuestos específicos de mercadillos y venta ambulante con régimen territorial propio.

f) Factor de supuestos especiales, aplicable, cuando proceda, en los supuestos regulados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

2. La cuota tributaria se determinará conforme a la expresión prevista en este apartado, a excepción de los aprovechamientos regulados bajo el régimen de tarifas específicas del artículo 7 y del régimen especial de empresas explotadoras de suministros del apartado 5 de este artículo:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Cuota = Superficie × módulo base × coeficiente de intensidad × coeficiente de duración × factor temporal × coeficiente territorial, en su caso × factor de supuestos especiales, en su caso.

3. A efectos de la aplicación de la fórmula anterior, la superficie será la correspondiente a los metros cuadrados de dominio público ocupados o aprovechados.

No obstante, en los aprovechamientos temporales liquidados por días, cuando la superficie efectivamente ocupada sea inferior a 50 m², se tomará como superficie mínima computable a efectos de liquidación la de 50 m², sin que ello suponga autorización para ocupar una superficie superior a la efectivamente concedida.

La regla anterior no será aplicable a los supuestos específicos de mercadillos y venta ambulante con régimen territorial propio, a los aprovechamientos vinculados a actividades de interés general en espacios singulares regulados en el artículo 8, ni a aquellos supuestos que cuenten con un régimen específico de cuantificación en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

4. En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público destinados a la instalación de mercadillos o actividades de venta ambulante, la cuantía de la tasa se ajustará mediante la aplicación de un coeficiente corrector en función del núcleo de población en el que se desarrolle la actividad.

Dicho coeficiente se aplicará sobre la cuota resultante del sistema general de determinación de la tasa previsto en el presente artículo, conforme a la siguiente clasificación:

- *Núcleo de El Ejido: 0,80*
- *Santa María del Águila y Ensenada de San Miguel: 0,70*
- *Las Norias: 0,50*
- *Balerna, Pampanico, Matagorda, San Agustín, Tarambana y Guardias Viejas: 0,30*

5. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

A estos efectos:

a) Se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos, tanto si son titulares de las correspondientes redes como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

b) Se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en el término municipal.

c) No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- *Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.*
- *Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad.*

d) Este régimen especial será de aplicación en los términos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.

e) Las tasas reguladas en este apartado serán compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas deban ser sujetos pasivos conforme a la normativa aplicable.

6. Cuando para la autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación».

Nueva redacción del artículo 7 con el siguiente tenor:

«Artículo 7.- Tarifas específicas

1. Los aprovechamientos del dominio público local incluidos en los grupos V y VI se cuantificarán conforme al régimen tarifario específico previsto en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Dichos grupos se corresponden con categorías de aprovechamientos que, por sus características específicas y por responder a lógicas de cuantificación no directamente vinculadas a la superficie o al valor de mercado del suelo, mantienen un régimen tarifario propio procedente de la regulación anterior.

2. A los efectos de aplicación de las tarifas, los aprovechamientos se clasifican en los siguientes grupos:

GRUPO V.- Utilización de aceras, reserva de carga y descarga, parada y líneas de servicio regulares de viajeros, zona de estacionamiento prohibido para el acceso a hoteles, residencias y establecimientos similares, reserva de estacionamiento para entidades y particulares, colocación y estacionamiento en la vía pública y acera de mercancías y de otros objetos o elementos.

GRUPO VI.- Otros aprovechamientos.

- *Subgrupo 1.- Instalaciones luminosas.*
- *Subgrupo 2.- Aprovechamientos especiales en el vuelo, suelo o subsuelo.*

3. Las tarifas aplicables a los aprovechamientos incluidos en los grupos anteriores serán las establecidas en el cuadro tarifario siguiente:

GRUPO	Euros
<i>Grupo V.- Utilización de aceras y otras.</i>	
<i>a) Con vado permanente, por m.l. o fracción y mes:</i>	
<i>Zona 1ª</i>	2,99 €



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Zona 2ª	2,69 €
Zona 3ª	2,39 €
Zona 4ª	2,09 €
<i>b) Los garajes públicos, y lo de más de 4 vehículos, por m.l. o fracción y mes:</i>	
Zona 1ª	5,50 €
Zona 2ª	5,08 €
Zona 3ª	4,54 €
Zona 4ª	4,12 €
<i>c) Reservas de espacio para usos comerciales:</i>	
<i>1) Las 24 horas del día, por m.l. o fracción y mes:</i>	
Zona 1ª	8,37 €
Zona 2ª	7,77 €
Zona 3ª	7,17 €
Zona 4ª	6,42 €
<i>2) 12 horas al día, por m.l. o fracción y mes:</i>	
Zona 1ª	5,50 €
Zona 2ª	5,08 €
Zona 3ª	4,54 €
Zona 4ª	4,12 €
<i>3) 8 horas al día por m.l. o fracción y mes:</i>	
Zona 1ª	2,99 €
Zona 2ª	2,69 €
Zona 3ª	2,39 €
Zona 4ª	2,09 €
Por cada Placa de Vado	20,39 €
d) Acceso a la Plaza Mayor con vehículos de menos de 3.500 Kg. de peso, por hora o fracción	8,95 €
e) Acceso a la Plaza Mayor con vehículos de 3.500 Kg. o más, de peso, por hora o fracción	12,93 €
f1) Cortes temporales, por m2. o fracción y hora zona 1ª y 2ª	0,04 €
f2) Cortes temporales, por m2. o fracción y hora zona 3ª y 4ª	0,03 €
GRUPO VI.-Otros aprovechamientos.	
Subgrupo 1.- Instalaciones luminosas.	
a) De carácter temporal, por foco y día	0,84 €
b) De carácter permanente, por foco y día	0,42 €
Subgrupo 2.- Aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo.	
a) Conducciones eléctricas de baja tensión, por m.l. y año	0,42 €
b) Conducciones eléctricas de alta tensión, por m.l. y año	0,42 €



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

4. *El régimen tarifario previsto en el presente artículo tendrá carácter preferente respecto del sistema general de determinación de la cuantía regulado en el artículo 6, resultando de aplicación exclusiva a los supuestos expresamente incluidos en los grupos anteriores».*

Nueva redacción del artículo 8 con el siguiente tenor:

«Artículo 8.- Supuestos especiales de cuantificación.

1. En aquellos supuestos en los que la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público presente una intensidad económica inferior a la que resultaría de la aplicación ordinaria del valor de mercado, la cuantía de la tasa se ajustará conforme a lo previsto en el presente artículo, en atención a las condiciones específicas de utilización del dominio público.

2. En particular, cuando la ocupación del dominio público se encuentre vinculada al desarrollo de actividades de carácter cultural, festivo, turístico, comercial de dinamización económica o análogas, que se desarrollen en espacios singulares de titularidad municipal -tales como plazas, parques, recintos públicos al aire libre u otros espacios de análoga naturaleza- y en las que concurra un interés público relevante, el valor del aprovechamiento se fijará en el 50 por ciento de la cuota diaria resultante conforme al sistema general previsto en el artículo 6.

Los espacios singulares susceptibles de esta cuantificación serán anualmente determinados mediante decreto de la alcaldía.

3. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior requerirá la concurrencia conjunta de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad tenga proyección sobre el interés general o utilidad pública.*
- b) Que se desarrolle en espacios públicos de carácter singular o especialmente habilitados para este tipo de actividades.*
- c) Que esté sujeta a condiciones, limitaciones o controles específicos impuestos por el Ayuntamiento.*
- d) Que tenga carácter temporal y esté vinculada a un evento o actuación concreta.*
- e) Que se configure como un uso abierto o de acceso público.*

4. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo requerirá la previa valoración de la actividad por el órgano municipal competente.

A tal efecto, el promotor deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, en la que se detallen sus características, condiciones de realización y proyección pública, a fin de que el área municipal competente informe sobre la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo y, en particular, sobre la existencia de utilidad pública o interés general.

La apreciación de dicha concurrencia se realizará mediante informe técnico motivado, que deberá incorporarse al expediente de autorización.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones y fines declarados, pudiendo, en caso contrario, proceder a la regularización de la tasa conforme al régimen general previsto en el artículo 6».



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Artículo 9; donde decía:

«Artículo 9.-

- 1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal, siempre considerando como mínimo los que puedan establecerse en las diferentes tarifas.*
- 2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se prorrateará en función de la periodicidad de la tarifa considerando el periodo natural completo y siguientes en caso de inicio y la devolución de los periodos completos que resten de año en caso de cese.*
- 3. Cuando no se autorizara la utilización privativa o el aprovechamiento especial, o el mismo no resultara posible por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho, siempre que no se haya procedido a la ocupación o utilización.»*

Ahora diga:

«Artículo 9.- Devengo

- 1. La tasa se devenga cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.*
- 2. En los supuestos de aprovechamientos de carácter puntual o temporal, el devengo se producirá en el momento de la concesión de la autorización o, en su defecto, en el momento de inicio de la ocupación.*
- 3. En los supuestos de aprovechamientos de carácter continuado o de instalaciones de carácter permanente, el devengo tendrá carácter periódico y se producirá el día 1 de enero de cada año, sin perjuicio de su prorrateo en los casos de alta o baja durante el ejercicio.*
- 4. En los supuestos de cese anticipado de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando la utilización efectiva resulte inferior a la inicialmente autorizada, la cuota tributaria se prorrateará conforme a las siguientes reglas:*
 - a) En aprovechamientos anuales: Se prorrateará por meses naturales completos que resten para la finalización del ejercicio.*
 - b) En aprovechamientos mensuales o temporales de duración superior al mes: Procederá el prorrateo únicamente por meses completos no iniciados. No se admitirá el prorrateo por días de ocupación efectiva dentro de un mismo mes.*
 - c) En aprovechamientos diarios: No procederá prorrateo ni devolución parcial alguna por el cese de la ocupación antes del vencimiento del plazo autorizado.»*

Artículo 10, donde decía:

«Artículo 10.-



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados, según lo previsto en el artº 7º.1 de este ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial, o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa se realizarán según lo convenido.

3. En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado e ingresado el impreso de autoliquidación de la tasa.

4. En supuestos de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en los plazos indicados en el correspondiente Calendario Fiscal Municipal. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora. La no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación establecida en el párrafo primero del presente punto.»

Ahora diga:

«Artículo 10.- Gestión

1. La tasa se exigirá, con carácter general, en régimen de autoliquidación, sin perjuicio de los supuestos previstos en la presente Ordenanza en los que proceda la práctica de liquidación por la Administración.

2. En los supuestos de aprovechamientos del dominio público que tengan carácter periódico, la tasa se exigirá en régimen de declaración con liquidación administrativa.

A estos efectos, tendrá la consideración de declaración la solicitud de la correspondiente licencia presentada ante el área municipal competente.

Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente al primer ejercicio, que será debidamente notificada al sujeto pasivo.

3. En los supuestos previstos en el artículo 6.5 de la presente Ordenanza, relativos a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

A tal efecto, las entidades obligadas deberán presentar la correspondiente autoliquidación anual, en la que se consignen los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en el término municipal, calculando la cuota conforme a lo previsto en el citado artículo.

La autoliquidación deberá presentarse e ingresarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda la facturación.

La Administración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados, requiriendo, en su caso, la documentación necesaria y practicando las liquidaciones que procedan como consecuencia de dicha comprobación.

4. La realización de aprovechamientos sin la preceptiva autorización no exime del pago de la tasa, que será exigida conforme al régimen general, sin perjuicio de las sanciones que procedan.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

5. En los supuestos de aprovechamientos de carácter periódico, una vez concedida la autorización, el sujeto pasivo será incluido en el correspondiente padrón o matrícula, practicándose la liquidación correspondiente al primer ejercicio en los términos previstos en el apartado 2 del presente artículo.

Las liquidaciones correspondientes a ejercicios sucesivos serán objeto de notificación colectiva, mediante la exposición al público del padrón en los términos previstos en la normativa tributaria.

El pago de la tasa se efectuará en los plazos establecidos en el correspondiente Calendario Fiscal Municipal.

Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el ingreso en entidad colaboradora, sin que la no recepción del mismo exima de la obligación de pago.

6. Cuando se constate que la utilización del dominio público no se ajusta a las condiciones de la autorización otorgada o a las circunstancias declaradas por el interesado, el Ayuntamiento procederá a la regularización de la tasa mediante la práctica de la correspondiente liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

7. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, así como con entidades que deban tributar por una pluralidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación de la tasa.

8. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público sea inferior al autorizado o cese con anterioridad al periodo inicialmente previsto, procederá la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al periodo no utilizado, siempre que la tasa hubiera sido íntegramente satisfecha y no exista deuda pendiente por dicho concepto.

La devolución deberá ser solicitada por el interesado en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se produzca el cese efectivo del aprovechamiento o desde la resolución administrativa por la que se acuerde la finalización del mismo.

A efectos del cálculo de la cantidad a devolver, la cuota se calculará aplicando estrictamente las reglas de prorrateo y exclusiones de devolución establecidas en el artículo 9.4 de la presente Ordenanza».

Trasladar el contenido del artículo 12 al artículo 11, quedando el artículo 11 redactado como sigue:

«Artículo 11.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de la Inspección de los Ingresos Locales en vigor en este Ayuntamiento.»

Suprimir los artículos 12 y 13 de la actual ordenanza fiscal número 17.

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

TERCERO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

CUARTO.- La entrada en vigor tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=U8> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D.JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. MARIBEL CARRIÓN RAMOS
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D.JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- D.JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con trece votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y once votos en contra correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes términos:

Artículo 1; donde decía:

« Artículo 1.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartados e), g), j), y k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública, terrenos públicos o del dominio público local,



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

respecto de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, incluso los otorgados a favor de empresas explotadoras de servicios que reviertan al Ayuntamiento en forma de participación en los ingresos brutos de la explotación dentro del Término Municipal».

Ahora diga:

« Artículo 1.- Naturaleza y fundamento

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartados e), g), j) y k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo en el término municipal.

La cuantía de la tasa se determinará, con carácter general, atendiendo al valor de mercado de la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ordenanza».

Artículo 2; donde decía:

«Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial de la vía pública, terrenos públicos o del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Se entiende que no se ha producido el hecho imponible de las tasas cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial no lleve aparejada una utilidad económica para el autorizado, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el Ayuntamiento que anulen o hagan irrelevante aquella, en este último caso será preceptivo un informe en dicho sentido del Área Municipal correspondiente. En particular no constituyen hecho imponible las ocupaciones o utilizaciones solicitadas por las entidades sin fines lucrativos para el desarrollo de sus actividades propias en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

Ahora diga:

«Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo, en el término municipal, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

No se entenderá realizado el hecho imponible de la tasa cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En este último caso, será preceptivo informe del área municipal correspondiente, en el que se valoren, cuantifiquen y justifiquen las condiciones o contraprestaciones impuestas al beneficiario y su incidencia sobre la utilidad económica derivada de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Asimismo, no estarán sujetas a la tasa las ocupaciones o utilizaciones del dominio público local promovidas directamente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, cuando actúe como organizador o promotor de la actividad.

En particular, no constituyen hecho imponible las ocupaciones o utilizaciones solicitadas por entidades sin fines lucrativos para el desarrollo de sus actividades propias, en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

Artículo 3, donde decía:

«Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial u la utilización privativa, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado y obtenido licencia.

2. En las tasas establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.»

Ahora diga:

«Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o la utilización privativa, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado y obtenido la correspondiente licencia.

2. En las tasas establecidas por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En los supuestos de ocupación del dominio público mediante terrazas, veladores o estructuras auxiliares vinculadas a establecimientos de hostelería u otras actividades económicas, tendrán la condición de sujetos pasivos quienes resulten beneficiarios de la ocupación, considerándose como tales las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividad o quienes ejerzan efectivamente la misma, con independencia de que hayan solicitado o no la correspondiente autorización o comunicado el cambio de titularidad de la actividad.»

Artículo 4, donde decía:

«Artículo 4.-



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades..

Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a. Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b. Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c. En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.»

Ahora diga:

«Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, en los términos previstos en la normativa general tributaria.

Asimismo, responderán solidariamente los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas administradoras de las personas jurídicas en los supuestos y con el alcance previstos en la normativa general tributaria.

3. En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público realizados sin la preceptiva autorización, la determinación de los responsables se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa general tributaria, atendiendo especialmente a la condición de causantes, colaboradores o beneficiarios de la ocupación.»

Artículo 5, donde decía:

«Artículo 5.-

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

2. No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la cuota.»

Ahora diga:

«Artículo 5.- Exenciones

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente, así como para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional, en los términos previstos en la normativa aplicable.»

Nueva redacción del artículo 6 con el siguiente tenor:

« Artículo 6.- Cuantía de la tasa

1. La cuantía de la tasa se determinará, con carácter general, en función del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

A tal efecto, se establecen los siguientes elementos de cálculo:

a) Módulo base, que se fija en 2,67 euros por metro cuadrado y mes, representativo del valor económico del suelo en condiciones de mercado.

b) Coeficiente de intensidad del uso, en función de la naturaleza del aprovechamiento:

- Uso privativo: 0,90
- Aprovechamiento especial: 0,70

A estos efectos:

- Se entiende por uso privativo aquel que implica la ocupación del dominio público con exclusión o limitación sustancial del uso por terceros.
- Se entiende por aprovechamiento especial aquel que, sin excluir el uso común, supone una utilización singular que genera una ventaja particular para el sujeto autorizado.

c) Coeficiente de duración, en función del periodo de ocupación:

- Anual: 0,75
- Mensual: 1
- Diario: 3

d) Factor temporal, determinado en función de la duración efectiva del aprovechamiento, conforme a las siguientes reglas:

- Aprovechamientos anuales: 12 meses
- Aprovechamientos mensuales: número de meses
- Aprovechamientos diarios: número de días dividido entre 30

e) Coeficiente territorial, aplicable, cuando proceda, a los supuestos específicos de mercadillos y venta ambulante con régimen territorial propio.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

f) Factor de supuestos especiales, aplicable, cuando proceda, en los supuestos regulados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

2. La cuota tributaria se determinará conforme a la expresión prevista en este apartado, a excepción de los aprovechamientos regulados bajo el régimen de tarifas específicas del artículo 7 y del régimen especial de empresas explotadoras de suministros del apartado 5 de este artículo:

Cuota = Superficie × módulo base × coeficiente de intensidad × coeficiente de duración × factor temporal × coeficiente territorial, en su caso × factor de supuestos especiales, en su caso.

3. A efectos de la aplicación de la fórmula anterior, la superficie será la correspondiente a los metros cuadrados de dominio público ocupados o aprovechados.

No obstante, en los aprovechamientos temporales liquidados por días, cuando la superficie efectivamente ocupada sea inferior a 50 m², se tomará como superficie mínima computable a efectos de liquidación la de 50 m², sin que ello suponga autorización para ocupar una superficie superior a la efectivamente concedida.

La regla anterior no será aplicable a los supuestos específicos de mercadillos y venta ambulante con régimen territorial propio, a los aprovechamientos vinculados a actividades de interés general en espacios singulares regulados en el artículo 8, ni a aquellos supuestos que cuenten con un régimen específico de cuantificación en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

4. En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público destinados a la instalación de mercadillos o actividades de venta ambulante, la cuantía de la tasa se ajustará mediante la aplicación de un coeficiente corrector en función del núcleo de población en el que se desarrolle la actividad.

Dicho coeficiente se aplicará sobre la cuota resultante del sistema general de determinación de la tasa previsto en el presente artículo, conforme a la siguiente clasificación:

- Núcleo de El Ejido: 0,80
- Santa María del Águila y Ensenada de San Miguel: 0,70
- Las Norias: 0,50
- Balerma, Pampanico, Matagorda, San Agustín, Tarambana y Guardias Viejas: 0,30

5. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

A estos efectos:



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

a) Se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos, tanto si son titulares de las correspondientes redes como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

b) Se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en el término municipal.

c) No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos:

- Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.
- Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad.

d) Este régimen especial será de aplicación en los términos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.

e) Las tasas reguladas en este apartado serán compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas deban ser sujetos pasivos conforme a la normativa aplicable.

6. Cuando para la autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación».

Nueva redacción del artículo 7 con el siguiente tenor:

«Artículo 7.- Tarifas específicas

1. Los aprovechamientos del dominio público local incluidos en los grupos V y VI se cuantificarán conforme al régimen tarifario específico previsto en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Dichos grupos se corresponden con categorías de aprovechamientos que, por sus características específicas y por responder a lógicas de cuantificación no directamente vinculadas a la superficie o al valor de mercado del suelo, mantienen un régimen tarifario propio procedente de la regulación anterior.

2. A los efectos de aplicación de las tarifas, los aprovechamientos se clasifican en los siguientes grupos:

GRUPO V.- Utilización de aceras, reserva de carga y descarga, parada y líneas de servicio regulares de viajeros, zona de estacionamiento prohibido para el acceso a hoteles, residencias y establecimientos similares, reserva de estacionamiento para entidades y particulares, colocación y estacionamiento en la vía pública y acera de mercancías y de otros objetos o elementos.

GRUPO VI.- Otros aprovechamientos.

- Subgrupo 1.- Instalaciones luminosas.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- Subgrupo 2.- Aprovechamientos especiales en el vuelo, suelo o subsuelo.

3. Las tarifas aplicables a los aprovechamientos incluidos en los grupos anteriores serán las establecidas en el cuadro tarifario siguiente:

GRUPO	Euros
Grupo V.- Utilización de aceras y otras.	
a) Con vado permanente, por m.l. o fracción y mes:	
Zona 1ª	2,99 €
Zona 2ª	2,69 €
Zona 3ª	2,39 €
Zona 4ª	2,09 €
b) Los garajes públicos, y lo de más de 4 vehículos, por m.l. o fracción y mes:	
Zona 1ª	5,50 €
Zona 2ª	5,08 €
Zona 3ª	4,54 €
Zona 4ª	4,12 €
c) Reservas de espacio para usos comerciales:	
1) Las 24 horas del día, por m.l. o fracción y mes:	
Zona 1ª	8,37 €
Zona 2ª	7,77 €
Zona 3ª	7,17 €
Zona 4ª	6,42 €
2) 12 horas al día, por m.l. o fracción y mes:	
Zona 1ª	5,50 €
Zona 2ª	5,08 €
Zona 3ª	4,54 €
Zona 4ª	4,12 €
3) 8 horas al día por m.l. o fracción y mes:	
Zona 1ª	2,99 €
Zona 2ª	2,69 €
Zona 3ª	2,39 €
Zona 4ª	2,09 €
Por cada Placa de Vado	20,39 €
d) Acceso a la Plaza Mayor con vehículos de menos de 3.500 Kg. de peso, por hora o fracción	8,95 €
e) Acceso a la Plaza Mayor con vehículos de 3.500 Kg. o más, de peso, por hora o fracción	12,93 €
f1) Cortes temporales, por m2. o fracción y hora zona 1ª y 2ª	0,04 €
f2) Cortes temporales, por m2. o fracción y hora zona 3ª y 4ª	0,03 €
GRUPO VI.-Otros aprovechamientos.	
Subgrupo 1.- Instalaciones luminosas.	



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

a) De carácter temporal, por foco y día	0,84 €
b) De carácter permanente, por foco y día	0,42 €
Subgrupo 2.- Aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo.	
a) Conducciones eléctricas de baja tensión, por m.l. y año	0,42 €
b) Conducciones eléctricas de alta tensión, por m.l. y año	0,42 €

4. El régimen tarifario previsto en el presente artículo tendrá carácter preferente respecto del sistema general de determinación de la cuantía regulado en el artículo 6, resultando de aplicación exclusiva a los supuestos expresamente incluidos en los grupos anteriores».

Nueva redacción del artículo 8 con el siguiente tenor:

«Artículo 8.- Supuestos especiales de cuantificación.

1. En aquellos supuestos en los que la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público presente una intensidad económica inferior a la que resultaría de la aplicación ordinaria del valor de mercado, la cuantía de la tasa se ajustará conforme a lo previsto en el presente artículo, en atención a las condiciones específicas de utilización del dominio público.

2. En particular, cuando la ocupación del dominio público se encuentre vinculada al desarrollo de actividades de carácter cultural, festivo, turístico, comercial de dinamización económica o análogas, que se desarrollen en espacios singulares de titularidad municipal -tales como plazas, parques, recintos públicos al aire libre u otros espacios de análoga naturaleza- y en las que concurra un interés público relevante, el valor del aprovechamiento se fijará en el 50 por ciento de la cuota diaria resultante conforme al sistema general previsto en el artículo 6.

Los espacios singulares susceptibles de esta cuantificación serán anualmente determinados mediante decreto de la alcaldía.

3. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior requerirá la concurrencia conjunta de los siguientes requisitos:

- Que la actividad tenga proyección sobre el interés general o utilidad pública.
- Que se desarrolle en espacios públicos de carácter singular o especialmente habilitados para este tipo de actividades.
- Que esté sujeta a condiciones, limitaciones o controles específicos impuestos por el Ayuntamiento.
- Que tenga carácter temporal y esté vinculada a un evento o actuación concreta.
- Que se configure como un uso abierto o de acceso público.

4. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo requerirá la previa valoración de la actividad por el órgano municipal competente.

A tal efecto, el promotor deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, en la que se detallen sus características, condiciones de realización y proyección pública, a fin de que el área municipal competente informe sobre la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo y, en particular, sobre la existencia de utilidad pública o interés general.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La apreciación de dicha concurrencia se realizará mediante informe técnico motivado, que deberá incorporarse al expediente de autorización.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones y fines declarados, pudiendo, en caso contrario, proceder a la regularización de la tasa conforme al régimen general previsto en el artículo 6».

Artículo 9; donde decía:

«Artículo 9.-

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal, siempre considerando como mínimo los que puedan establecerse en las diferentes tarifas.

2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se prorrateará en función de la periodicidad de la tarifa considerando el periodo natural completo y siguientes en caso de inicio y la devolución de los periodos completos que resten de año en caso de cese.

3. Cuando no se autorizara la utilización privativa o el aprovechamiento especial, o el mismo no resultara posible por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho, siempre que no se haya procedido a la ocupación o utilización.»

Ahora diga:

«Artículo 9.- Devengo

1. La tasa se devenga cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.

2. En los supuestos de aprovechamientos de carácter puntual o temporal, el devengo se producirá en el momento de la concesión de la autorización o, en su defecto, en el momento de inicio de la ocupación.

3. En los supuestos de aprovechamientos de carácter continuado o de instalaciones de carácter permanente, el devengo tendrá carácter periódico y se producirá el día 1 de enero de cada año, sin perjuicio de su prorrateo en los casos de alta o baja durante el ejercicio.

4. En los supuestos de cese anticipado de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando la utilización efectiva resulte inferior a la inicialmente autorizada, la cuota tributaria se prorrateará conforme a las siguientes reglas:

a) En aprovechamientos anuales: Se prorrateará por meses naturales completos que resten para la finalización del ejercicio.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

- b) En aprovechamientos mensuales o temporales de duración superior al mes: Procederá el prorrateo únicamente por meses completos no iniciados. No se admitirá el prorrateo por días de ocupación efectiva dentro de un mismo mes.
- c) En aprovechamientos diarios: No procederá prorrateo ni devolución parcial alguna por el cese de la ocupación antes del vencimiento del plazo autorizado.»

Artículo 10, donde decía:

«Artículo 10.-

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados, según lo previsto en el artº 7º.1 de este ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial, o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa se realizarán según lo convenido.
3. En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado e ingresado el impreso de autoliquidación de la tasa.
4. En supuestos de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en los plazos indicados en el correspondiente Calendario Fiscal Municipal. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora. La no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación establecida en el párrafo primero del presente punto.»

Ahora diga:

«Artículo 10.- Gestión

1. La tasa se exigirá, con carácter general, en régimen de autoliquidación, sin perjuicio de los supuestos previstos en la presente Ordenanza en los que proceda la práctica de liquidación por la Administración.
2. En los supuestos de aprovechamientos del dominio público que tengan carácter periódico, la tasa se exigirá en régimen de declaración con liquidación administrativa.

A estos efectos, tendrá la consideración de declaración la solicitud de la correspondiente licencia presentada ante el área municipal competente.

Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente al primer ejercicio, que será debidamente notificada al sujeto pasivo.

3. En los supuestos previstos en el artículo 6.5 de la presente Ordenanza, relativos a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

A tal efecto, las entidades obligadas deberán presentar la correspondiente autoliquidación anual, en la que se consignen los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en el término municipal, calculando la cuota conforme a lo previsto en el citado artículo.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La autoliquidación deberá presentarse e ingresarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda la facturación.

La Administración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados, requiriendo, en su caso, la documentación necesaria y practicando las liquidaciones que procedan como consecuencia de dicha comprobación.

4. La realización de aprovechamientos sin la preceptiva autorización no exime del pago de la tasa, que será exigida conforme al régimen general, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

5. En los supuestos de aprovechamientos de carácter periódico, una vez concedida la autorización, el sujeto pasivo será incluido en el correspondiente padrón o matrícula, practicándose la liquidación correspondiente al primer ejercicio en los términos previstos en el apartado 2 del presente artículo.

Las liquidaciones correspondientes a ejercicios sucesivos serán objeto de notificación colectiva, mediante la exposición al público del padrón en los términos previstos en la normativa tributaria.

El pago de la tasa se efectuará en los plazos establecidos en el correspondiente Calendario Fiscal Municipal.

Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el ingreso en entidad colaboradora, sin que la no recepción del mismo exima de la obligación de pago.

6. Cuando se constate que la utilización del dominio público no se ajusta a las condiciones de la autorización otorgada o a las circunstancias declaradas por el interesado, el Ayuntamiento procederá a la regularización de la tasa mediante la práctica de la correspondiente liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

7. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, así como con entidades que deban tributar por una pluralidad de hechos imponible, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación de la tasa.

8. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público sea inferior al autorizado o cese con anterioridad al periodo inicialmente previsto, procederá la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al periodo no utilizado, siempre que la tasa hubiera sido íntegramente satisfecha y no exista deuda pendiente por dicho concepto.

La devolución deberá ser solicitada por el interesado en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se produzca el cese efectivo del aprovechamiento o desde la resolución administrativa por la que se acuerde la finalización del mismo.

A efectos del cálculo de la cantidad a devolver, la cuota se calculará aplicando estrictamente las reglas de prorrateo y exclusiones de devolución establecidas en el artículo 9.4 de la presente Ordenanza».

Trasladar el contenido del artículo 12 al artículo 11, quedando el artículo 11 redactado como sigue:

«Artículo 11.- Infracciones y sanciones



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de la Inspección de los Ingresos Locales en vigor en este Ayuntamiento.»

Suprimir los artículos 12 y 13 de la actual ordenanza fiscal número 17.

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

TERCERO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

CUARTO.- La entrada en vigor tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES DÍA DEL MUNICIPIO 2026.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta en la que se indica lo siguiente:

Considerando la propuesta por iniciativa de esta Alcaldía, sobre la concesión de honores y distinciones para el Día del Municipio del año en curso, y visto el informe emitido con fecha de 02 de agosto de 2026 por el jefe de Protocolo y Actividades Institucionales de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en sus artículos 189 a 191, regula los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así pues, señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, reunida en sesión ordinaria el día 14 de junio de 2024, adopto el acuerdo de aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones, en lo sucesivo RHD, publicado en el BOP nº 198 de 11 de octubre del mismo año. El RHD en sus artículos 4º y 5º regula la concesión de la Medalla de El Ejido, en su única categoría denominada Medalla de Oro. En ese sentido se propone la concesión de la “Medalla de Oro” de El Ejido al Dr. D. José María Sánchez Fuentes, un profesional excepcional y, sobre todo, una persona cuya vida ha estado marcada por el compromiso de servir a los demás. Especialista en Traumatología, Cardiología y Medicina Deportiva, ha desarrollado una brillante trayectoria profesional sustentada en el conocimiento, el esfuerzo constante y la búsqueda permanente de la excelencia. Sin embargo, su mayor mérito no figura en ningún título ni en ningún currículum. Su verdadero legado está en las miles de personas a las que ha atendido a lo largo de los años; en los vecinos de El Ejido que encontraron en su consulta no solo a un médico de extraordinaria competencia, sino también a un hombre cercano, sereno y profundamente humano. Su capacidad para escuchar, su trato respetuoso, la calma con la que siempre transmite confianza y su dedicación incansable hicieron que cada paciente se sintiera comprendido, acompañado y tratado con la dignidad que merece todo ser humano. Con su ejemplo ha mostrado que la medicina es mucho más que ciencia: es empatía, generosidad, entrega y la firme voluntad de aliviar el sufrimiento con conocimiento, pero también con afecto. Por todo ello, por tantos años de servicio, por su profesionalidad ejemplar y por haber hecho de la cercanía y de la humanidad el sello inconfundible de su forma de ejercer la medicina, merece ser premiado. Quienes dedican su vida a cuidar de los demás rara vez buscan reconocimiento. Su mayor recompensa suele encontrarse en la recuperación de un paciente, en la tranquilidad de una familia o en la confianza depositada en sus manos. Pero llega un momento en que es la propia sociedad la que siente la necesidad de detenerse y decir, sencillamente, gracias. El Ayuntamiento de El Ejido, en nombre de todos los vecinos y vecinas, da las gracias al Dr. Sánchez Fuentes por habernos cuidado. Gracias por haber acompañado a tantas familias en los momentos en que más lo necesitaban. Gracias por ejercer la medicina con sabiduría, con humildad y con un profundo sentido de la humanidad. Su legado permanecerá para siempre en la historia de nuestro municipio, pero, sobre todo, en la memoria y en el corazón de quienes tuvieron la fortuna de cruzarse en su camino. Porque hay profesionales que destacan por lo que hacen, pero hay personas que permanecen para siempre por la forma en que hicieron sentir a los demás. Con esta distinción de la ‘Medalla de Oro’, el Ayuntamiento quiere expresarle su gratitud y admiración, porque ha honrado la forma de entender la medicina durante toda su vida profesional al servicio de su pueblo, encarnando todos los valores del servicio público, pues como dijo el médico y humanista canadiense William Osler: “un buen médico trata la enfermedad; el gran médico trata al paciente que tiene la enfermedad”. El RHD en sus artículos 26º y 27º regula la concesión del Escudo de Oro de la Ciudad, como símbolo de gratitud y reconocimiento hacia personas que hayan destacado de manera significativa en ensalzar y engrandecer el municipio de El Ejido. Es en este sentido, por el que se propone la concesión de la distinción señalada, al reunir cuantos méritos son necesarios a D. José Ramón Rodríguez Bonilla “Romy” y a D. Elías Palmero Villegas. La concesión del Escudo de Oro del Municipio de El Ejido a Romy, es hablar de la memoria visual de El Ejido. Detrás de su cámara no solo hubo un



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

excelente profesional de la fotografía, sino un testigo privilegiado de la transformación de un pueblo que, en apenas unas décadas, cambió para siempre su historia. Su trabajo trascendió el ámbito del estudio fotográfico. Recorrió las calles con la sensibilidad de quien comprende que los grandes acontecimientos se construyen también con los pequeños momentos cotidianos. Retrató a generaciones de ejidenses en sus celebraciones familiares, pero también inmortalizó los acontecimientos sociales, religiosos e institucionales que marcaron el crecimiento del municipio. Su archivo constituye hoy un patrimonio documental de incalculable valor. A través de sus fotografías es posible recorrer el camino que llevó a El Ejido desde sus calles de tierra y sus primeros barrios hasta convertirse en municipio en 1982, como un referente de progreso y desarrollo. Sus imágenes conservan la memoria de las primeras movilizaciones agrarias, de la construcción de espacios emblemáticos, de las fiestas y, sobre todo, de la vida de sus vecinos.

Desde el blanco y negro de los primeros años hasta la llegada del color, la obra de Romy refleja la evolución de una sociedad trabajadora, humilde y emprendedora que supo construir un futuro sin renunciar a sus raíces. Su legado continúa siendo una referencia imprescindible para investigadores, publicaciones históricas y para el propio Ayuntamiento de El Ejido, que ha recurrido en numerosas ocasiones a sus fondos fotográficos para preservar y difundir la historia local. Conceder el Escudo de Oro de El Ejido a José Ramón Rodríguez Bonilla "Romy", supone reconocer mucho más que una trayectoria profesional ejemplar. Significa rendir homenaje a quien dedicó su vida a conservar la memoria colectiva de un pueblo y a legar a las generaciones presentes y futuras el testimonio gráfico de su identidad. Gracias a su mirada, una parte esencial de la historia de El Ejido permanecerá para siempre viva. La concesión del Escudo de Oro del Municipio de El Ejido a D. Elías Palmero Villegas, no responde únicamente al reconocimiento de una brillante trayectoria personal o profesional. Representa, sobre todo, el agradecimiento institucional de una ciudad hacia quien, mediante una dedicación continuada y ejemplar, ha contribuido a fortalecer su identidad, proteger su patrimonio y proyectar sus valores más allá de sus propios límites. Natural de El Ejido, D. Elías Palmero Villegas ha mantenido una vinculación permanente con la vida intelectual, artística y social de su municipio. Licenciado en Filosofía y Letras, en la especialidad de Historia del Arte por la Universidad de Granada, su trayectoria constituye un ejemplo de coherencia entre formación, vocación y servicio público. Fue uno de los principales impulsores de la actividad cultural ejidense. Como primer gestor cultural del Círculo Cultural y Recreativo promovió iniciativas destinadas a acercar la cultura a la ciudadanía y favorecer la participación de jóvenes y mayores en la vida cultural del municipio. Igualmente, desde la Asociación de Vecinos Ejidense y la Coordinadora de Teatro participó activamente en la creación de los Festivales de Teatro de El Ejido, acontecimiento que situó el nombre de la ciudad en el panorama cultural español y que contribuyó decisivamente a ofrecer una imagen abierta, dinámica y creativa del municipio. Especial transcendencia reviste su actuación en 1983 con motivo del hallazgo del mosaico romano de Ciavieja, defendiendo con firmeza la necesidad de documentar, estudiar y conservar este excepcional vestigio arqueológico, contribuyendo decisivamente a que permaneciera en El Ejido como parte inseparable de su patrimonio histórico.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Su carrera profesional en la Diputación Provincial de Almería, donde desempeñó responsabilidades en las áreas de Cultura, Juventud, Medio Ambiente, Actividades Institucionales y Protocolo, proyectó su capacidad organizativa, como muestra de ella, está en posesión de la Medalla del Parlamento Europeo recibida por la coordinación de la reunión de la Comisión de Medio Ambiente celebrada en Almería en 1988, lo que acredita una trayectoria marcada por la excelencia en el servicio público. Sin embargo, existe un mérito que resume de manera singular toda una vida. Durante décadas, D. Elías Palmero Villegas ha reunido pacientemente documentos, fotografías, publicaciones y testimonios que narran la evolución cultural, social e histórica de El Ejido. Ese archivo personal, integrado por miles de documentos e imágenes, constituye una de las recopilaciones privadas más importantes sobre la memoria contemporánea del municipio. Porque las ciudades no solo heredan edificios, calles o monumentos. También heredan su memoria. Y esa memoria necesita personas que la custodien antes de que el tiempo la haga desaparecer. Con discreción, sin buscar protagonismo y guiado únicamente por su compromiso con la cultura y con su pueblo, ha contribuido durante más de cuatro décadas a preservar una parte esencial del patrimonio inmaterial de El Ejido. Por todo ello, entendiendo plenamente acreditados los méritos exigidos por el RHD, y considerando que su obra constituye una aportación extraordinaria al patrimonio histórico, cultural e institucional de El Ejido, y como expresión de la gratitud permanente del Ayuntamiento y del reconocimiento de un pueblo hacia quien ha sabido convertir la cultura, la memoria y el servicio a la comunidad en una forma ejemplar de ciudadanía, constituyen méritos suficientes para conceder el Escudo de Oro del Municipio de El Ejido a D. Elías Palmero Villegas. El RHD en su artículo 39 regula la concesión de cinco premios de reconocimiento, destinados a personas naturales, jurídicas, entidades, empresas o cualquier otro colectivo que haya destacado en la promoción, desarrollo y crecimiento del municipio. El reconocimiento a la Excelencia Agrícola que concede el Ayuntamiento de El Ejido recae en una entidad que forma parte de la historia y de la identidad de nuestro municipio: Camposol S.C.A. Desde su fundación, el 19 de junio de 1968, gracias a la iniciativa y la visión de un grupo de agricultores emprendedores, Camposol ha sido mucho más que una cooperativa. Ha representado el esfuerzo compartido, la confianza en el trabajo colectivo y la convicción de que, unidos, era posible construir un futuro mejor para el campo ejidense. Convirtiéndose en una de las cooperativas agrícolas más antiguas de El Ejido, ha acompañado el crecimiento de nuestro modelo agrícola desde sus primeros pasos. Durante más de cincuenta años, Camposol ha sabido evolucionar al ritmo que marcaban los nuevos tiempos, adaptándose a las demandas de los mercados nacionales e internacionales sin perder nunca de vista sus principios. La apuesta por la innovación, la calidad, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ha sido una constante en su trayectoria, demostrando que tradición y modernidad pueden avanzar de la mano. Su incorporación a Única Group ha supuesto un nuevo impulso a su capacidad comercial y de crecimiento, manteniendo intacto el compromiso con los agricultores que la integran y con la excelencia de unos productos que llevan



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

el nombre de El Ejido a los mercados de todo el mundo. Pero si algo define a Camposol es su contribución al desarrollo de nuestra tierra. Su trabajo ha ayudado a fortalecer el principal motor económico del municipio, generando riqueza, empleo y oportunidades para miles de familias, al tiempo que ha consolidado un modelo cooperativo basado en la solidaridad, la responsabilidad compartida y la mejora continua. El Ayuntamiento de El Ejido, reconoce una trayectoria ejemplar, construida con dedicación, constancia y visión de futuro, a quienes, durante generaciones, han hecho de Camposol un símbolo del éxito de nuestra agricultura y un motivo de orgullo para todo El Ejido. El reconocimiento a la Trayectoria Profesional distingue a dos personas cuya vida es el mejor ejemplo de que el trabajo, el esfuerzo y la vocación de servicio son capaces de construir un legado que trasciende generaciones: Don Francisco Muñoz Fernández y Doña Francisca Miras Fernández, fundadores de Grúas Miguelón. A finales de la década de los setenta, cuando los servicios de auxilio en carretera apenas comenzaban a desarrollarse, ellos supieron ver una necesidad y decidieron convertirla en un proyecto de vida. Con ilusión, sacrificio y una enorme capacidad de trabajo iniciaron una empresa familiar que acabaría convirtiéndose en un referente para toda la provincia. Hay gestos que resumen una trayectoria. Uno de ellos fue el de Francisco Muñoz, mecánico de profesión, cuando diseñó y construyó con sus propias manos la primera grúa de la empresa, adaptando un pequeño camión con una plataforma adquirida en Francia. Aquel vehículo simbolizaba mucho más que un medio de trabajo: representaba la ilusión de quien estaba dispuesto a abrir camino donde aún no existía. A su lado, Francisca Miras fue el apoyo imprescindible para hacer crecer un proyecto basado en el compromiso, el esfuerzo compartido y la dedicación absoluta al servicio de los demás. Durante más de cuatro décadas, Grúas Miguelón ha permanecido disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Mucho antes de que existieran los actuales sistemas coordinados de emergencias, su labor junto a la Guardia Civil de Tráfico permitió auxiliar a miles de conductores y transportistas y, en numerosas ocasiones, contribuir a salvar vidas. Con el paso del tiempo, la empresa ha evolucionado incorporando nuevos servicios, tecnología y medios, manteniendo siempre la misma filosofía con la que nació: ofrecer un servicio profesional, cercano y de confianza. Su colaboración permanente con Guardia Civil, Bomberos, Protección Civil, Cruz Roja y los servicios sanitarios ha convertido a Grúas Miguelón en una pieza esencial dentro del dispositivo de emergencias de nuestra comarca. Hoy, tras completar con éxito el relevo generacional en favor de sus hijas, Francisco y Francisca pueden contemplar con orgullo una empresa sólida y un legado construido sobre el trabajo bien hecho, la honestidad y el compromiso con la sociedad. El Ayuntamiento de El Ejido reconoce, no solo una brillante trayectoria empresarial, sino toda una vida dedicada a ayudar a los demás. Porque hay profesiones que dejan huella y personas cuya entrega acaba formando parte de la historia de un pueblo. Francisco Muñoz Fernández y Francisca Miras Fernández son, sin duda, una de ellas.

El reconocimiento al Compromiso Social distingue a una entidad que, desde hace casi medio siglo, representa los valores de la solidaridad, la inclusión y el respeto a la dignidad de las personas: ASPRODESA, la



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual del Suroeste de Almería.

Desde su creación en 1978, ASPRODESA ha acompañado a cientos de personas con discapacidad intelectual y a sus familias, ofreciendo apoyo, oportunidades y, sobre todo, la certeza de que cada persona merece desarrollar su proyecto de vida en igualdad de condiciones. Su historia es la de un compromiso constante con la defensa de los derechos, la inclusión y la construcción de una sociedad más justa.

A lo largo de estos años, la entidad ha sabido crecer y adaptarse a las necesidades de cada etapa de la vida, poniendo en marcha recursos y servicios que abarcan desde la atención temprana hasta la formación, la inserción laboral, el ocio inclusivo, los centros ocupacionales, las residencias o el apoyo permanente a las familias. Detrás de cada uno de estos programas hay un mismo objetivo: favorecer la autonomía, potenciar las capacidades de cada persona y abrir caminos hacia una participación plena en la sociedad. Uno de los mejores ejemplos de esta filosofía se encuentra en el trabajo que diariamente se desarrolla en su vivero e invernadero. Allí, las personas usuarias cultivan y cuidan las plantas ornamentales que embellecen numerosos parques, plazas, jardines y espacios públicos de nuestro municipio. Cada planta que llega a las calles de El Ejido es también el reflejo de un esfuerzo compartido, de una oportunidad de aprendizaje, de crecimiento personal y de inclusión real. ASPRODESA ha demostrado que la verdadera integración se construye creando oportunidades, derribando barreras y poniendo siempre a las personas en el centro de cada decisión. Gracias a esa labor silenciosa, constante y profundamente transformadora, ha contribuido a hacer de El Ejido un municipio más humano, más solidario y más comprometido con la igualdad de oportunidades.

Por tanto, el Ayuntamiento de El Ejido expresa el agradecimiento de toda la sociedad a quienes, durante casi cinco décadas, han trabajado con entrega, profesionalidad y un enorme corazón para mejorar la vida de tantas personas. Porque el compromiso social se demuestra cada día con hechos, y ASPRODESA es, sin duda, uno de los mejores ejemplos de ello. Para la concesión del reconocimiento a la Apuesta por la Cultura se propone a la Banda Sinfónica de El Ejido, en atención a su dilatada y ejemplar trayectoria al servicio de la música y de la cultura, así como por su extraordinaria contribución al desarrollo cultural, educativo y social del municipio durante más de cuatro décadas.

Los orígenes de esta entidad se remontan al año 1978, cuando, impulsada por la Asociación de Amas de Casa de El Ejido y bajo la dirección de D. Victoriano Sáez Rodríguez, inició su actividad docente mediante la enseñanza del solfeo a un grupo de niños. Aquella iniciativa culminó con la constitución oficial de la Agrupación Musical Ejidense el 30 de mayo de 1983, dando comienzo a una trayectoria caracterizada por el crecimiento constante, la excelencia artística y el firme compromiso con la formación musical.

A lo largo de estos años, y bajo la dirección de D. Francisco Tarifa Blanco durante casi veinticuatro años y, desde 2016, de D. José Luis Moreno Miras, la formación ha experimentado una continua evolución hasta consolidarse como una de las principales agrupaciones musicales de la provincia. Integrada actualmente por alrededor de sesenta y cinco músicos, más de cuarenta y cinco educandos y una Banda de Iniciación, constituye un modelo de promoción del talento, formación de nuevos intérpretes y garantía de continuidad generacional. Su transformación en Banda Sinfónica en 2008 supuso un importante impulso artístico que amplió su repertorio y reforzó su prestigio.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Banda Sinfónica de El Ejido ha desarrollado una intensa actividad concertística dentro y fuera del municipio, participando en certámenes y encuentros musicales de relevancia y representando a El Ejido en distintos puntos de la geografía nacional e internacional, entre los que destaca el concierto ofrecido en el Stadtpark de Viena, uno de los espacios musicales más emblemáticos de Europa.

Junto a esta proyección artística, la entidad ha mantenido un permanente compromiso con la sociedad ejidense, participando de forma activa en las principales celebraciones culturales y festivas del municipio, impulsando conciertos benéficos y solidarios y colaborando con numerosas iniciativas de carácter social. Su labor educativa ha permitido acercar la música a cientos de niños y jóvenes, transmitiendo valores de esfuerzo, disciplina, convivencia, responsabilidad y trabajo en equipo, contribuyendo de manera decisiva a la formación integral de varias generaciones de ejidenses.

La Banda Sinfónica de El Ejido representa, en definitiva, uno de los mayores exponentes del patrimonio cultural del municipio. Su historia es reflejo del compromiso, la dedicación y el esfuerzo colectivo de directores, músicos, educandos, familias y colaboradores que, generación tras generación, han convertido esta institución en un símbolo de identidad cultural y de participación ciudadana. Por la relevancia de su trayectoria, por su contribución al prestigio de El Ejido y por los valores que encarna y transmite, concurren sobrados méritos para hacerla acreedora del reconocimiento a la Apuesta por la Cultura.

El Ejido es una ciudad construida dos veces. La primera, sobre la tierra.

Por hombres y mujeres que supieron transformar la dificultad en oportunidad, que hicieron productivos unos terrenos que durante generaciones parecieron imposibles y que, con esfuerzo, sacrificio y esperanza, convirtieron la agricultura en uno de los grandes motores económicos de nuestra provincia. La segunda, sobre la iniciativa y la capacidad de quienes entendieron que aquella transformación necesitaba nuevos espacios, nuevas infraestructuras y nuevas oportunidades para seguir creciendo. Empresarios que apostaron por esta tierra, que invirtieron en ella y que asumieron el compromiso de acompañar el desarrollo de una ciudad que avanzaba con determinación hacia el futuro.

En esa segunda gran transformación de El Ejido, ALFONSIN CONSTRUYE ocupa un lugar propio, por ello se propone a esta emblemática empresa para el reconocimiento al Desarrollo Económico.

Hay empresas que levantan edificios. Otras levantan oportunidades. Y algunas, con el paso del tiempo, terminan formando parte de la propia historia de la ciudad en la que nacieron.

Porque construir una ciudad no consiste únicamente en levantar estructuras. Construir una ciudad significa crear hogares donde nacen historias, espacios donde se desarrolla la actividad económica y lugares donde una comunidad puede reconocerse y avanzar. Esa ha sido la vocación de ALFONSIN CONSTRUYE desde sus comienzos: formar parte del crecimiento de El Ejido, generar empleo, crear patrimonio y devolver a esta tierra, a través del trabajo bien hecho, la confianza que siempre depositó en ella.

Durante más de cincuenta años, esta empresa familiar ha sido testigo y protagonista del crecimiento de nuestro municipio. Ha generado empleo, riqueza y confianza. Ha impulsado la actividad económica, ha colaborado con numerosas empresas locales y ha contribuido a consolidar un tejido empresarial sólido que hoy constituye uno de los principales activos de nuestro municipio.

Porque las ciudades no se levantan únicamente con hormigón, acero o ladrillo.

Se construyen con visión de futuro, con responsabilidad y con el convencimiento de que cada proyecto deja una huella en la vida de las personas. Ese es, probablemente, el mayor legado de esta empresa.

El progreso de un municipio no puede entenderse únicamente a través de cifras económicas. También se mide por la capacidad de sus empresas para generar confianza, crear



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

oportunidades y fortalecer el sentimiento de pertenencia a una comunidad. Por ello, como expresión de la gratitud a ALFONSIN CONSTRUYE, de todo un municipio hacia una empresa que ha contribuido de manera decisiva a escribir una parte esencial de nuestra historia, se le concede el reconocimiento al Desarrollo Económico.

En consecuencia con lo manifestado y considerando que se han seguido todos los trámites previstos, es todo cuanto he tenido el honor de informar, lo que elevo al superior criterio del Sra. Alcaldesa-Presidenta."

En base a lo que antecede, propongo al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la adopción del siguiente...

ACUERDO

Primero.- Que se conceda la Medalla de Oro de El Ejido a D. José María Sánchez Fuentes.

Segundo.- Que se conceda el Escudo de Oro de la Ciudad a D. José Ramón Rodríguez Bonilla y a D. Elías Palmero Villegas.

Tercero.- Que se conceda el premio a la Excelencia Agrícola a Camposol Sociedad Cooperativa Andaluza.

Cuarto.- Que se conceda el premio a la Trayectoria Profesional a Grúas Miguelón, en la figura de D. Francisco Muñoz Fernández y D^a. Francisca Miras Fernández.

Quinto.- Que se conceda el premio al Compromiso Social a Asprodesa.

Sexto.- Que se conceda el premio a la Apuesta por la Cultura a la Banda Sinfónica de El Ejido.

Séptimo.- Que se conceda el premio al Desarrollo Económico a la empresa Alfonsin Construye.

Octavo.- Comunicar dicha concesión a los interesados, citándoles para que acudan al acto solemne a celebrarse el día 11 de septiembre "Día del Municipio", en el que se procederá a entregarles los reconocimientos.

Noveno.- Que por la jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones las condecoraciones concedidas, a fin de que quede constancia de su entrega."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=U9> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D.JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. ARACELI SOBRINO MARTÍNEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Oro de El Ejido a D. José María Sánchez Fuentes.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad a D. José Ramón Rodríguez Bonilla y a D. Elías Palmero Villegas.

TERCERO.- Conceder el premio a la Excelencia Agrícola a Camposol Sociedad Cooperativa Andaluza.

CUARTO.- Conceder el premio a la Trayectoria Profesional a Grúas Miguelón, en la figura de D. Francisco Muñoz Fernández y D^a. Francisca Miras Fernández.

QUINTO.- Conceder el premio al Compromiso Social a Asprodesa.

SEXTO.- Conceder el premio a la Apuesta por la Cultura a la Banda Sinfónica de El Ejido.

SEPTIMO.- Conceder el premio al Desarrollo Económico a la empresa Alfonsín Construye.

OCTAVO.- Comunicar dicha concesión a los interesados, citándoles para que acudan al acto solemne a celebrarse el día 11 de septiembre "Día del Municipio", en el que se procederá a entregarles los reconocimientos.

NOVENO.- Que por la jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones las condecoraciones concedidas, a fin de que quede constancia de su entrega.

U10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE LA CRUZ DE PERMANENCIA AL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL D. MANUEL JESÚS VICENTE ROMÁN.

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta en la que se indica lo siguiente:

"Considerando esta Alcaldía, el informe emitido con fecha de 02 de agosto de 2026 por el jefe de Protocolo y Actividades Institucionales de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"En atención a lo preceptuado en el artº 4 de Reglamento de Creación, Concesión, Derechos y Usos de las Condecoraciones Cruz de Permanencia y de Mérito de la Policía Local de El Ejido, de fecha 21 de junio de 2002; sobre la obligación de solicitar ante la Alcaldía-Presidencia de forma individual, por cada funcionario de Policía Local que se considere acreedor de la Cruz de Permanencia, tras cumplir los veinte años de servicio; casuística dada en el funcionario D. Manuel Jesús Vicente Román.

Así mismo, y en consideración a lo dispuesto en el citado artículo, no podrá tramitarse el expediente de concesión a aquellos funcionarios del Cuerpo de Policía Local que en el momento de completar los veinte años de servicio, estén sometidos a procedimiento judicial o



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

administrativo disciplinario, se solicitó el preceptivo informe a la Jefa de la Sección de Personal por si existiese alguna circunstancia denegatoria de las anteriormente mencionadas. Se recibe contestación la solicitud informativa en fecha 20 de julio, en el sentido de no existir condicionantes desfavorables y llevar más de veinte años de servicio.

Por tanto y de acorde con lo preceptuado en el Reglamento de Creación, Concesión, Derechos y Usos de las Condecoraciones Cruz de Permanencia y de Mérito de la Policía Local de El Ejido, no existe impedimento legal alguno para que por parte de la Alcaldía-Presidencia, se conceda la Cruz de Permanencia al funcionario de la Policía Local D. Manuel Jesús Vicente Román.

En consecuencia con lo manifestado y considerando que se han seguido todos los trámites previstos, es todo cuanto he tenido el honor de informar, lo que elevo al superior criterio del Sra. Alcaldesa-Presidenta."

En base a lo que antecede, propongo al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la adopción del siguiente...

ACUERDO

Primero.- Que se conceda la Cruz de Permanencia al agente de la Policía Local D. Manuel Jesús Vicente Román.

Segundo.- Comunicar dicha concesión al interesado, citándole para que acuda al acto solemne en el que se procederá a la entrega de la medalla.

Tercero.- Que por la jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones la condecoración concedida, a fin de que quede constancia de su entrega."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=U10> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Que se conceda la Cruz de Permanencia al agente de la Policía Local D. Manuel Jesús Vicente Román.

SEGUNDO.- Comunicar dicha concesión al interesado, citándole para que acuda al acto solemne en el que se procederá a la entrega de la medalla.

TERCERO.- Que por la jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones la condecoración concedida, a fin de que quede constancia de su entrega."

U11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE VOX PARA CREAR UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD DE 50 METROS Y LIMPIEZA DE COMBUSTIBLE VEGETAL EN EL MUNICIPIO.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

La Secretaria General indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a la Concejala no adscrita.

La Secretaria General, de orden de la Presidencia, da lectura a la Moción del grupo municipal VOX del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD DE 50 METROS Y LIMPIEZA DE COMBUSTIBLE VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente e irreparable tragedia ocurrida el pasado 9 de julio de 2026 en el municipio de Los Gallardos (Almería), que costó la vida a 14 personas y calcinó más de 5.000 hectáreas, ha supuesto una dolorosa llamada de atención sobre la vulnerabilidad extrema de nuestros pueblos frente a los incendios forestales.

Este trágico suceso ha demostrado cómo el abandono de los montes y la falta limpieza de la vegetación seca actúan como combustible y forman un polvorín letal. Existe una verdad innegable que sólo quienes habitan, respiran y trabajan la tierra conocen: el fuego de verano se apaga con el esfuerzo silencioso de los meses de frío.

El monte y el campo requieren de las labores tradicionales de cuidado, limpieza y renovación de la vegetación. Pero las leyes actuales han provocado que esta tarea se convierta en una odisea burocrática provocando la desazón y la desmotivación de la gente del campo al sentir una inseguridad jurídica y el sentimiento de persecución permanente por parte de la administración.

Son nuestros agricultores, ganaderos, agentes medioambientales y forestales quienes mejor saben custodiar el monte y el campo. Su saber no proviene de directivas abstractas ni de despachos alfombrados en Bruselas. Su conocimiento está esculpido por el paso de las generaciones, por el frío en las manos al amanecer y por la observación minuciosa de los ciclos de la naturaleza. Ellos saben, con una precisión que ninguna ley escrita puede replicar, qué necesita la tierra en cada momento para no convertirse en un polvorín cuando regresan las altas temperaturas.

El libro de su maestría muestra cómo hacerlo bien:

- *El pastoreo preventivo, donde el ganado actúa como desbrozador natural, limpiando el sotobosque y creando cortafuegos vivos.*
- *Las quemas prescritas y controladas, ejecutadas con el respeto y el miedo reverencial de quien sabe dominar el fuego para evitar la catástrofe.*
- *Las tareas de desbroce, poda y aclareo, eliminando la biomasa sobrante que, de otro modo, alimentaría las llamas en verano.*
- *El mantenimiento de caminos y puntos de agua, esenciales para que las brigadas puedan reaccionar a tiempo ante una emergencia.*

Legislar desde la distancia, ignorando la voz de quienes hunden sus botas en el barro, no solo es una injusticia; es un peligro ecológico y social. Es un crimen medioambiental. La burocracia europea ha diseñado normas en un escritorio que han provocado la asfixia de la actividad rural, pretendiendo proteger el medio ambiente mediante la prohibición y el abandono de este, olvidando que un monte sin actividad humana es un monte condenado a arder. No hay mejor ecologista que el pastor que guía a sus ovejas por la cumbre; ni mayor conservación que la del



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

agricultor que labra la linde; ni mejor cuidado que la actividad forestal. Porque si las personas no dominan el monte, el monte acaba con las personas.

Por todo ello, esta iniciativa nace desde el profundo agradecimiento y la firme defensa de nuestro mundo rural. Es hora de devolver la soberanía de la gestión de la tierra a quienes la aman, la conocen y la protegen. Es hora de escuchar a los verdaderos sabios y dejar de obedecer a los ecologistas de despacho.

No podemos controlar la meteorología, nunca hemos podido. Lo que sí podemos es adaptarnos porque así lo hemos hecho siempre. En nuestras manos está eliminar el combustible vegetal que transforma un chispazo en una catástrofe humana y ecológica. La prevención en el límite urbano-forestal es la única herramienta eficaz para salvar vidas. Por ello, es imperativo establecer medidas eficaces de limpieza y desbrozar en los márgenes del municipio para garantizar que el fuego no encuentre camino al andar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. LIMPIEZA INMEDIATA DEL PERÍMETRO DE SEGURIDAD DE 50 METROS.

Exigir y ejecutar de manera urgente la limpieza, desbroce y retirada de vegetación seca y cualquier tipo de combustible vegetal en una franja perimetral de seguridad cuya anchura no será inferior a los 50 metros alrededor de todo el casco urbano, urbanizaciones, núcleos habitados del municipio e inmuebles aislados, según y donde determine el criterio técnico, garantizando una franja de seguridad frente al fuego. Se exceptuarán de cumplir la franja perimetral de los 50 metros aquellas situaciones en las que sea imposible su cumplimiento en cuyo caso se establecerá como franja de seguridad la mayor posible.

2. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORTAFUEGOS ESTRATÉGICOS.

Elaborar un plan de prevención de incendios forestales mediante la creación de una red de cortafuegos por cuadrículas y franjas de protección en los montes de titularidad pública municipal, instando asimismo a los propietarios privados y a las administraciones competentes propietarias de los montes a cumplir con el plan de prevención de incendios forestales.

3. PLAN DE RETIRADA DE COMBUSTIBLE EN SOLARES, CALLES Y CARRETERAS.

Poner en marcha un plan de choque municipal para la limpieza integral de solares abandonados, calles periféricas donde la vegetación seca haya invadido la vía pública y las cunetas y medianas de las carreteras de titularidad municipal en toda su anchura de servidumbre.

4. INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y DE RIESGO.

Instar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a realizar una revisión e inspección urgente del estado de conservación de tendidos, postes y cables que discurren por el término municipal, exigiendo el desbroce, la tala y poda selectiva bajo las líneas eléctricas para evitar incendios accidentales. En todo caso, se obligará a retirar el cableado que se encuentre fuera de servicio por interrupción permanente del contrato de suministro, así como, aquel que se haya caído y esté tendido en el suelo.

5. ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA

El ayuntamiento establecerá y publicará unas recomendaciones mínimas basados en el respeto al medioambiente y eximirá de la petición de permiso a los vecinos del municipio que quieran realizar un aprovechamiento del material vegetal seco para autoconsumo.

6. PUBLICACIÓN DE UN BANDO MUNICIPAL.

Emitir de manera inmediata un Bando de Alcaldía que recoja explícitamente la obligación legal de mantener limpios los terrenos fijando plazos de cumplimiento para su ejecución por parte de los propietarios y habilitando la ejecución subsidiaria de forma inmediata por parte de este Ayuntamiento en caso de incumplimiento, una vez expirado el plazo dado."



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=U11> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D.JUAN JOSÉ BOSQUET ARIAS
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JUAN JOSÉ BOSQUET ARIAS
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. ARACELI SOBRINO MARTÍNEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. MANUEL MARTÍNEZ MOLINA
- D^a JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JUAN JOSÉ BOSQUET ARIAS
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D. JUAN JOSÉ BOSQUET ARIAS
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con dieciséis votos en contra correspondientes a los trece concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, y dos abstenciones correspondientes a las dos Concejales no adscritas, ACUERDA no aprobar la moción transcrita.

PUNTO Nº 18 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por la señora Alcaldesa si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20260807&punto=RUEGOS> Y [PREGUNTAS](#) disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D^a. MARÍA DEL CARMEN ÁLAMO MORANTE
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ
- D^a. ARACELI SOBRINO MARTÍNEZ
- D^a. JULIA IBAÑEZ MARTÍNEZ



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.